Hospitales regionales y hospital general de occidente



CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE JALISCO.



CONVENIO **GESTIÓN** DF PARA LA OPERACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS DEL SPSS DEL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. SECRETARIO DE SALUD, DR. JAIME AGUSTIN GONZALEZ ALVAREZ; Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y EL HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN ADELANTE "LOS HOSPITALES". REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES FIRMANTES, AL TENOR DEL SIGUIENTE MARCO JURÍDICO, DECLARACIONES Y

# MARCO JURIDICO.

- I. Conforme al contenido del párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la salud.
- II. El artículo 5º de la Ley General de Salud estatuye que el Sistema Nacional de Salud se integra por las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, y las personas físicas y morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, teniendo por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018, tiene entre sus objetivos, asegurar el acceso a los servicios de salud, con la construcción de un Sistema Nacional de Salud Universal garantizando el acceso y la calidad de los servicios de salud a los mexicanos, con independencia de su condición social o laboral, desarrollando los instrumentos necesarios para lograr una integración funcional y efectiva de las distintas instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, además fomentar el proceso de planeación estratégica interinstitucional, e implantar un proceso d información y evaluación acorde con ésta; contribuyendo a la consolidación de los instrumentos y políticas necesarias para una integración efectiva del Sistema Nacional de Salud.
- IV. El artículo 8º de la Ley General de Salud determina que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán universos de usuarios y las instituciones de salud podrán llevar a cabo contratos de subrogación de servicios.
- V. El artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud menciona que todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social a la Salud de conformidad con el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además que la Protección Social es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso oportuno, efectivo y de calidad sin desembolsos al momento de utilización y sin discriminación a los Servicios Médico quirúrgicos farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- VI. El artículo 77 Bis 2 de la misma Ley, señala que, para los efectos de ley se entenderá por sistema de Protección a las acciones que en la materia provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, y que estos contarán con la participación subsidiaria de la Federación.

VII. artículo 77 Bis 6 del ordenamiento en mención, entre otras cosas señala que, los Estados y la Secretaría de Salud celebrarán Acuerdos de Coordinación para la ejecución de los Sistemas de Protección Social en Salud.

4

- Swam

VIII. Los artículos 13 y 14 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, disponen que la prestación de servicio de salud a la persona, garantizados por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS), podrán realizarse en forma directa a través de los establecimientos de atención médica de las Entidades Federativas o de otras instituciones del "Sistema Nacional de Salud". Asimismo, dispone que la prestación indirecta de servicios, se realizará por medio de los sistemas de referencia y contra referencia.

Para tal efecto, los Estados y la Secretaria de Salud por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, suscribieron con fecha seis de diciembre de 2007 el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación en materia de prestación de servicios médicos y compensación económica entre entidades federativas por la prestación de servicios de salud a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

IX. El artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud establece que, con objeto de fortalecer a los establecimientos para la atención médica de los Servicios Estatales de Salud y establecer criterios homogéneos y transparentes en la atención de los beneficiarios del Sistema, las relaciones entre los Regímenes Estatales y los establecimientos para la atención médica acreditados se formalizarán mediante convenios de gestión, que bajo la forma de acuerdo interno, precisen la cobertura de afiliados, condiciones de calidad, la tutela de los derechos de los usuarios, la asignación de recursos o reposición de fondos para la atención a los beneficiarios del Sistema, y los criterios de evaluación y seguimiento de sus actividades.

X. El artículo 54 del capítulo V del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud correspondiente a la Tutela de los Derechos de los Beneficiarios, establece que, los Regímenes Estatales divulgarán entre los afiliados al Sistema sus derechos y obligaciones. Para facilitar la aplicación efectiva de los derechos, los Regímenes Estatales impulsarán la creación de unidades de atención al beneficiario encargadas de la tutela de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 12.- De la Ley Estatal de Salud, en su Título Segundo referido Sistema Estatal de Salud, establece que El Sistema Estatal de Salud estará constituido por las entidades públicas y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud y su competencia se define por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- De la Ley Estatal de Salud declara: La Secretaría de Salud Jalisco, promoverá la participación en el Sistema Estatal de Salud, de los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado, así como de sus trabajadores y de los usuarios de los mismos, en los términos de las disposiciones que al efecto se expidan.

A fin de cumplimentar los objetivos estipulados en el artículo 14, de la Ley antes mencionada se han establecido los presentes instrumentos denominados Convenios de Gestión.

XI. Los Acuerdos de Gestión tienen como objetivo lograr que los prestadores de servicios públicos, que reciben financiamiento por parte del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) tengan certidumbre sobre este recurso y de forma simultánea adopten las medidas de fortalecimiento de la oferta de servicios de salud para responder a las estipulaciones contenidas en los Convenios de Gestión.

¥. ✓

12)

XII. Los Convenios de Gestión son instrumentos que permiten fortalecer el proceso de descentralización, entre el financiamiento de los servicios y la provisión de los mismos, estableciendo una dinámica de cooperación entre los componentes del sistema, basada en la negociación y compromiso de ambas partes, con el objeto de implementar métodos que fortalezcan la atención integral y la calidad de los servicios prestados a los afiliados.

XIII. Los Convenios de Gestión son por lo tanto instrumentos técnicos, administrativos y jurídicos que permiten establecer los elementos competentes a fin de comprometer las bases para brindar la atención de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Jalisco, a cambio de un financiamiento que venga a reforzar los elementos necesarios para dicha atención. De tal manera que a la vez se le dota al personal de salud de capacidad de gestión y de decisión en el destino que ocuparán esos recursos. Así mismo; considerado como el instrumento base para la tutela de los derechos de los afiliados al Sistema, en el entendido de que se considera a la Tutela de los derechos como el mecanismo que tiene por objetivo, defender y proteger al beneficiario a partir de su afiliación al Sistema de Protección Social en Salud y al momento de solicitar la prestación de un servicio de salud, garantizando que éste se proporcione de forma oportuna e integral y sin desembolso económico de acuerdo a la prestación de servicios contemplados en el Sistema.

XIV. El artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud establece que, progresivamente, los Regímenes Estatales impulsarán en la red de establecimientos para la atención médica del Sistema, la integración de organizaciones de beneficiarios que se constituirán como avales ciudadanos de los resultados de calidad en lo referente al trato digno que debe proporcionarse en los centros de atención del área geográfica correspondiente. Asimismo, facilitarán las condiciones para que otras modalidades de participación ciudadana se integren al monitoreo para una adecuada prestación de los servicios.

XV. Por lo anterior para el desarrollo del presente Convenio de Gestión, las partes manifiestan las siguientes:

#### **DECLARACIONES:**

# I.- "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante la Ley publicada en el periódico oficial de El Estado de Jalisco con fecha del 10 de Abril de 1997 con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes de Jalisco.

I.2 Tiene atribuciones para administrar los recursos que conforman su patrimonio, de conformidad a los dispuesto en el artículo 3º fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido al Acuerdo de descentralización integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado en el Diario Oficial de la federación el 6 de mayo de 1997.

I.3 Su director está facultado para suscribir este convenio conforme a lo dispuesto por el Artículo 10 fracción XI de la Ley de su creación.

I.4 Cuenta con la capacidad y representación legal necesarias para la celebración del presente acuerdo, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL ORGANISMO" Y "LOS HOSPITALES" DECLARAN:





II.1 Son conformes en establecer las bases sobre las cuales "EL ORGANISMO" y "LOS HOSPITALES" definirán las actividades necesarias para llevar a cabo la atención integral y de calidad de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud y como se mejorarán los servicios mediante la obtención de recursos para este propósito, así mismo, la coordinación de las partes para tutelar los derechos de los afiliados, con el objetivo de defender y proteger al beneficiario a partir de su afiliación al Sistema de Protección Social en Salud y al momento de solicitar la prestación de un servicio de salud, garantizando que éste se proporcione de forma oportuna e integral y sin desembolso económico de acuerdo a la prestación de servicios contemplados en el Sistema.

II.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Gestión sujetándose ambos a las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente convenio fue diseñado para establecer los términos en que se brindará atención a los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en lo sucesivo referido como **SPSS** y la manera en que se retribuirán los servicios médicos prestados, buscando el mecanismo de compensación o pago más justo y equitativo. Así como la coordinación de las partes para tutelar los derechos de los afiliados.

Por lo anterior el presente instrumento contempla los objetivos siguientes:

I.- Establecer un convenio Gerencial y coordinar con herramientas administrativas de colaboración que permitan mantener un acceso eficaz, oportuno y de calidad a los servicios públicos de salud y por ende la satisfacción de los Usuarios de los mismos, considerándolo como el elemento nuclear de todas las actuaciones e incluyendo las expectativas y percepciones del servicio, con el fin que la percepción del Usuario sea de servicios accesibles, oportunos, eficaces y de alta calidad.

II.- Mejorar la eficiencia en la gestión de los recursos asignados a "LOS HOSPITALES" prestadores de servicios, así como incrementar la satisfacción e incentivación de los profesionales de la salud involucrados.

III.- Fomentar la autoevaluación y la medición de los resultados en salud como método de mejora continua en la calidad.

IV.- Tutelar los derechos de los afiliados, protegiendo al beneficiario a partir de su afiliación al SPSS en Salud y al momento de solicitar la prestación de un servicio de salud, garantizando que éste se proporcione de forma oportuna e integral y sin desembolso económico.

#### SEGUNDA .- OBLIGACIONES DE "EL ORGANISMO".

I.- Fortalecer a "LOS HOSPITALES" para que sean capaces de responder al Catálogo Universal de Servicios de Salud vigente ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual); y formar una red de servicios de salud integrales.

II.- "EL ORGANISMO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en lo sucesivo referido "REPSS", vigilará la Tutela de los Derechos de los afiliados al SPSS; así mismo, en coordinación con el Departamento de Desarrollo Institucional de Salud Pública, dará a conocer el SPSS a los trabajadores de la Salud.

III.- "EL ORGANISMO" a través del REPSS, y en coordinación con "LOS HOSPITALES" otorgará capacitación al personal que se encuentre a cargo del SPSS.

08

go del SPSS.

(A)

- IV.- Vigilará conforme al SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD (SICALIDAD), la gestión y evaluación de los procesos fortaleciendo las acciones encaminadas a asegurar la prestación de servicios. ANEXO V (ENCUESTA A LOS AFILIADOS DEL SPSS).
- V.- Impulsar y proponer formas innovadoras para el abasto de medicamentos y demás insumos, surtimiento de recetas que nos lleve a complementar la atención de las intervenciones comprometidas en el ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual) del presente convenio, así como la implementación de tecnología de vanquardia para los controles y registros de atención. Así mismo documentar proyectos de mejora con la metodología para la implantación del Sistema de Protección Social en Salud a través de SISTEMA INTEGRAL DE CALIDAD (SICALIDAD).
- VI.- Diseñar el sistema de seguimiento y control del Sistema de Protección Social en Salud para la rendición de cuentas en base a los indicadores establecidos en el reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.
- IX.- Buscar la vinculación con todos los componentes de la Red de Prestadores con la finalidad de gradualmente, llevar a cabo la separación de funciones entre el financiamiento y la propia provisión de servicios.
- X.- Dar a conocer los rubros de gasto y los porcentajes en los que podrán ser utilizados los recursos obtenidos como gasto directo y consolidado, los cuales forman parte del presente convenio. ANEXO VI y VII (CONCEPTOS DE GASTO Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL INICIAL).
- XI.- Establecer las cantidades o tarifas que proceda asignar por la cobertura de población o servicios prestados con independencia de que por economías de escala o derivado del marco restringido de autonomía de los establecimientos sanitarios dependientes de "EL ORGANISMO", se ejerzan con cargo a estos recursos las compras centralizadas u otras decisiones de integración del propio organismo. A todos los efectos, los apoyos en especie que reciban los centros con recursos de Régimen Estatal de Protección Social en Salud debe deducirse del financiamiento que consigna el acuerdo de gestión e incorporarse en el ANEXO VI y VII (CONCEPTOS DE GASTO Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL INICIAL).
- XII.- "EL ORGANISMO" a través del REPSS diseñara y aplicará encuestas de satisfacción de los afiliados al SPSS, a fin de conocer la percepción y satisfacción de los mismos en cuanto a la prestación de servicios de "LOS HOSPITALES", para su implementación y medición en el año fiscal actual.

### TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LOS HOSPITALES".

- I.- Otorgar la Atención Médica a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud en "LOS HOSPITALES", con un trato digno, integral y de calidad, obligando a cada una de las mismas, al registro de todo servicio que se otorgue al afiliado en el expediente clínico, conforme a la NOM-004-SSA3-2012, Del Expediente Clínico. sin excepción, toda vez que "EL ORGANISMO" a través del Régimen Estatal de, Protección Social en Salud podrá verificar a través del Expediente Clínico, diches atenciones para dar cumplimiento cabal al presente acuerdo, vigilando la Tutela de derechos de los afiliados.
- necesidades implícitas del SPSS, a fin de otorgar servicios del ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual) de manera

II.- Trabajar en coordinación con el Gestor Médico a fin de corresponder a las

integral y de calidad, cumpliendo responsablemente con las intervenciones del CAUSES vigente y tutelando los derechos de los afiliados como se establece en el ANEXO IV (INDICADORES O COMPROMISOS DE CALIDAD).

- III.- Informar a la población usuaria de los servicios, en qué consiste el SPSS, sus beneficios (derechos y obligaciones de la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud y las atenciones incluidas en el Catalogo Universal de Servicios de Salud vigente y los procedimientos para su afiliación y re afiliación.
- IV.- Prestar la atención médica integral y de calidad a los afiliados al SPSS ofertados en las intervenciones y su correspondiente CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES (CIE 9 y CIE -10) del Catálogo Universal de Servicios de Salud en su versión actual.
- V.- Dar atención en los términos del presente instrumento a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud de cualquier Entidad Federativa, en los casos siguientes:
- 1.- En que los servicios no sean proporcionados en la entidad donde reside el beneficiario (en lo sucesivo y de manera indistinta afiliado o beneficiarios), siempre que éste sea referido por personal de salud del estado donde resida permanente a otra entidad federativa, de acuerdo con las disposiciones aplicables a la referencia y contra referencia de pacientes entre las unidades médicas que se encuentran dentro de las redes de servicios del Sistema de Protección Social en Salud, dictados por La Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 2.- En los casos que por razón de la distancia o tiempo de traslado no se garantice el oportuno tratamiento, el beneficiario podrá acudir a otra entidad federativa siempre y cuando esté debidamente documentada y justificada la situación.
- 3.- En caso que el beneficiario se encuentre en tránsito en una entidad federativa distinta a la de su afiliación de origen, tendrá derecho a los servicios de atención incluyéndose en estos supuestos, las personas que se encuentren fuera temporalmente de su residencia habitual, por vacaciones, tránsito interestatal e inclusive por trabajos temporales (agrícola, maquila, producción de servicios, etc.)

#### 4.- Por Urgencia Médica

Para tal efecto las Unidades deberán integrar el expediente clínico de conformidad con la normatividad aplicable y el expediente administrativo ANEXO II INCISO B (DIAGRAMAS DE FLUJO DE PROCESO DE GESTIÓN MÉDICA) y ANEXO III INCISO B (FORMATOS DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN MÉDICA). Correspondientes y con la siguiente documentación:

a) Copia de póliza de Afiliación vigente.

- b) Copia de identificación oficial con fotografía o CURP (en caso de ser menor de edad la identificación del titular).
- c) Constancia de recepción de servicios de salud, (debidamente signada y llenada)
- d) Solicitud de atención médica (debidamente signada y llenada).
- e) Hoja de referencia y contra referencia.
- f) Nota médica.

VI.- Identificar y celebrar contratos con prestadores externos, con el fin de complementar y garantizar la oportunidad y la calidad de los servicios ofertados en las intervenciones comprometidas en el ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD - CAUSES en su versión actual), apegándose a la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y normativas aplicables.

6

A.

(3)

- VII.- Mantener estricta observancia de las leyes, normas, políticas, lineamientos, acuerdos y criterios establecidos por "EL ORGANISMO" en materia de adquisiciones y enajenaciones de bienes y servicios, cuando éstas se realicen con recursos provenientes del Sistema de Protección Social en Salud, realizando los procedimientos que correspondan ante las autoridades competentes de "EL ORGANISMO".
- VIII.- Notificar a la Contraloría Interna de "EL ORGANISMO" o a las autoridades competentes, cualquier incumplimiento o irregularidad a lo establecido en los instrumentos celebrados entre "LOS HOSPITALES" y sus proveedores y/o "EL ORGANISMO" con cualesquiera de aquellos.
- IX.- Supervisar de forma continua que se lleve a cabo el registro del sistema de referencia y contra referencia en "LOS HOSPITALES" de atención y que esta información concuerde con la reportada en los sistemas de información oficiales.
- X.- Proporcionar el espacio adecuado para la colocación del Módulo de Atención y Orientación (MAO) y de fácil acceso para la atención del usuario, el cual deberá contar con medidas mínimas requeridas y acordadas con la Dirección de Afiliación y Aseguramiento del REPSS "LOS HOSPITALES" se obligan a proporcionar el material de oficina que requiera el personal del Módulo de Atención y Orientación para el eficaz desempeño de sus funciones, el mobiliario necesario y el adecuado aseo y mantenimiento del mismo, en estricta coordinación con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y en total apego a la Imagen Institucional requerida por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, ejerciendo para tal efecto la partida presupuestal autorizada que corresponda según el ANEXO VI y VII (CONCEPTOS DE GASTO Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL INICIAL).
- XI.- "LOS HOSPITALES" deberán tener la imagen institucional, con el fin de lograr la confiabilidad que los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud deben tener, para hacer viable un sistema social destinado a apoyar la preservación y el mejoramiento de la salud de la mayoría de la población mexicana.
- XII.- Diseñar e implementar en coordinación con el área de Desarrollo Institucional y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, un programa de capacitación permanente, que contemple los conceptos, métodos y procedimientos de aplicación del Sistema de Protección Social en Salud, el funcionamiento de los servicios mediante lo contemplado en el ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual), así como en los protocolos y lineamientos de atención médica designados para el FPGC (FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS) y el programa denominado SMSXXI (SEGURO MEDICO SIGLO XXI).
- XIII.- Será responsabilidad del Jefe de Enseñanza incluir en su Programa Capacitación, temas inherentes al Sistema de Protección Social en Salud.
- XIV.- Establecer un programa continuo de mejora de la calidad de los servidos prestados en su unidad, cumpliendo con los Indicadores Nacionales de Calidad establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y el análisis bimestral de los resultados que arroje el INDICAS (SISTEMA NACIONAL DE INDICADORES DE CALIDAD EN SALUD).
- XV.- Cumplir con los estándares de los indicadores de calidad señalados en el ANEXO IV (INDICADORES O COMPROMISOS DE CALIDAD) del presente convenio.

LIDAD) del presente convenio.

(A)

XVI.- Facilitar en cualquier momento a "EL ORGANISMO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco los expedientes clínicos que comprueben los servicios otorgados a los beneficiarios de Sistema de Protección Social en Salud, mismos que deberán contener los criterios establecidos en la NOM-004-SSA3-2012. De igual manera se obliga a otorgar capacitación en el proyecto asociado de expediente clínico integrado y de calidad a todo el personal de salud responsable de su integración.

XVII.- El personal Médico de "LOS HOSPITALES" deberá realizar el llenado de las recetas de medicamentos para el surtido de los mismos a los afiliados al Seguro Popular, el cual deberá de estar libre de tachaduras o enmendaduras, deberá contener letra legible, no deberá ser llenado con colores de tinta distintos y deberá apegarse en la medida de lo posible a los medicamentos incluidos en el CAUSES en su versión actual.

XVIII.- Supervisar, concientizar e implementar estrategias con el personal profesional de la salud que le permitan racionalizar la prescripción de medicamentos y solicitud de exámenes de laboratorio, así como incrementar visiblemente la calidad en la prescripción y en la medida de lo posible apegarse al catálogo de medicamentos según el Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud solo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; realizando un estricto seguimiento de su cumplimiento y la medición de la optimización en la utilización de los medicamentos. Así como, utilizar los formatos de receta establecidos por "EL ORGANISMO".

XIX.- "LOS HOSPITALES" deberán promover y supervisar el adecuado llenado por parte de los profesionales de la salud de las solicitudes de estudios de laboratorio y gabinete utilizando los formatos establecidos por "EL ORGANISMO" debidamente requisitados apegándose al ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual), así mismo deberá otorgar capacitación y adiestramiento sobre el llenado completo de recetas médicas otorgadas a beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Insumos para la Salud.

XX.- "LOS HOSPITALES" deberán apegarse a los procedimientos establecidos por el "EL ORGANISMO" a fin de dar surtimiento a los medicamentos del cuadro básico de medicamentos del ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual).

XXI.- Aportar a "EL ORGANISMO" la información necesaria para hacer efectivos los procesos hacia la Acreditación. Así mismo, obligarse a la Acreditación y monitoreo de acuerdo a los criterios de la cédula de acreditación, para mantener la garantía de calidad de "LOS HOSPITALES" proveedores del servicio, conforme a los compromisos de calidad apegados a SICALIDAD, durante el transcurso del presente convenio, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud ANEXO IV (INDICADORES O COMPROMISOS DE CALIDAD).

XXII.- Solicitar al Área de "EL ORGANISMO" responsable de la Coordinación Estatal de Calidad la constancia de acreditación de la(s) Unidad (es) y colocarla (s) en lugar visible.

XXIII.- Autoevaluación y acreditación de "LOS HOSPITALES".

XXIV.- Proporcionar a los usuarios trato digno y atención médica efectiva, la cual será verificable a través del Expediente Clínico. Además de la realización de encuestas en coordinación con el Gestor Médico asignado, a fin de conocer la percepción por parte

*y*.

de los Afiliados en cuanto al servicio recibido por "LOS HOSPITALES" ANEXO V (ENCUESTA A LOS AFILIADOS DEL SPSS); así mismo otorgar capacitación al personal en lo concerniente a temas Bioéticos: Derechos de los pacientes, de los beneficiarios del Seguro Popular, de los médicos y de las enfermeras, Código de conducta para el personal de salud y de Bioética para el personal de salud.

XXV.- Considerar y aplicar la figura del aval ciudadano en "LOS HOSPITALES" mediante la inclusión de organizaciones de la sociedad civil, académica, profesional y organizaciones de beneficiarios que lo constituyan; ajustándose a lo establecido por la instrucción Federal No 59-2008 de creación, constitución y funcionamiento emitida por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Salud, Participando en los procesos de mejora que resulten del monitoreo ciudadano.

XXVI.- Proporcionar la información requerida por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco, en cuanto a productividad, especificación de intervenciones, quejas y ejercicio del recurso con la periodicidad requerida, Así como coadyuvar en la Instalación, verificación y funcionalidad del sistema de buzones y promoción de la calidad.

XXVII.- Establecer una vinculación efectiva con los Gestores Médicos, como elemento de enlace que reforzará la comunicación de manera tripartita entre "LOS HOSPITALES"-AFILIADO-Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco en el ánimo de dar seguimiento a las acciones, pero sobre todo de ser resolutivos ante una problemática determinada de conformidad con el correspondiente MANUAL DEL GESTOR MÉDICO en su versión actual.

XXVIII.- Cumplir con la normatividad, criterios y plazos establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Protección Social en Salud y "EL ORGANISMO" a través del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco, para la operación, desarrollo, financiamiento, comprobación de los recursos y estadísticas que correspondan.

XXIX.- Utilizar y manejar los recursos que reciba como producto de la atención a los afiliados, realizando una comprobación en formatos diseñados por el REPSS, de los programas correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud con estricto apego a la normatividad aplicable.

XXX.- Realizar la comprobación de los recursos radicados, en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad vigente establecida por "EL ORGANISMO", dándole transparencia a los recursos asignados en el ANEXO VI y VII (CONCEPTOS DE GASTO Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL INICIAL).

#### CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

I.- Celebrar Convenio de Gestión entre "EL ORGANISMO" y "LOS HOSPITALES", como acuerdo Gerencial, tendientes a mejorar el impulso en los procesos de calidad de los servicios de atención médica, que garanticen su efectividad, de acuerdo a lo señalado en el ANEXO IV (INDICADORES O COMPROMISOS DE CALIDAD).

II.- Impulsar mecanismos que promuevan el avance del SPSS y su mejora continua.

III.- Establecer mecanismos de monitoreo constante en conjunto con el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con la finalidad de evaluar el impacto del SPSS en la comunidad beneficiaria, así como encuestas a los afiliados ANEXO V (ENCUESTA A LOS AFILIADOS DEL SPSS), además de realizar supervisiones en

Swin but

cualquier momento para mejorar y/o mantener los estándares de la acreditación, sin que le sea limitativo al **Régimen Estatal de Protección Social en Salud** que la lleve a cabo de manera unilateral.

IV.- Trabajar con el enfoque de trato digno al paciente / beneficiario, encaminado a la Calidad de los servicios, enmarcados en los Indicadores Nacionales de Calidad para la atención médica efectiva.

V.- Implementar estrategias de monitoreo para evaluar el surtimiento de medicamentos a los afiliados del Sistema de Protección Social en Salud. Asimismo, realizarán los análisis de la información para dar continuidad a la problemática que se presente en las unidades de salud con el objetivo de obtener un 100% en el surtido de recetas de medicamentos.

VI.- Trabajar en coordinación a fin de implementar y dar seguimiento al Sistema Nominal en Salud (SINOS) / Consulta Segura.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.- Con la finalidad de cumplir con los propósitos del Convenio de Gestión, se acuerda establecer mecanismos de supervisión, los cuales serán llevados a cabo mediante la evaluación técnica, administrativa y operativa de los servicios brindados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en las guías e indicadores, así como de los parámetros establecidos en el presente instrumento, realizados de manera conjunta con las autoridades de "LOS HOSPITALES" y "EL ORGANISMO", en las fechas y periodos propuestos por la Dirección General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco.

SÉXTA.- APOYO TECNICO. En todo caso "EL ORGANISMO" a través de todas sus instancias como son la Dirección General de Planeación, la Dirección General de H Regiones Sanitarias y Hospitales y Dirección General de Administración actuarán como facilitadores de la relación entre el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y "LOS HOSPITALES" a fin de que ambos actúen en estricto apego a las normas, procesos y lineamientos establecidos; de igual manera "EL ORGANISMO" y el REPSS conjuntamente, realizarán la medición de las acciones e intervenciones generadas, a fin de llevar a cabo la medición del objetivo general del Sistema de Protección Social en Salud y el impacto obtenido del mismo, apegándose a los criterios y lineamientos que le permitan empatar las bases de datos de atención médica y gasto de bolsillo.

SEPTIMA.- ESPECIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Todos los servicios e intervenciones que se presten en los términos de este Convenio de Gestión serán con materiales, insumos y personal propio del "LOS HOSPITALES" y deberán ser integrales, es decir, incluirán todos los auxiliares de diagnóstico de laboratorio y radiología con el fin de coadyuvar en el estudio, resolución y tratamiento de los problemas clínicos, y en estricto apego al Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual.

Los servicios que "LOS HOSPITALES" se obliga a prestar a los usuarios que le sear referidos por "EL ORGANISMO" incluyen:

I.- La atención médica curativa, preventiva y de rehabilitación en las intervenciones que contempla el Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual.

II.- Los servicios auxiliares de diagnóstico.

III.- La hospitalización de los usuarios

Summin M

IV.-Los demás que se deriven de los anteriores y que sean indispensables para el cumplimiento de los mismos.

OCTAVA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por "LOS HOSPITALES" deberá ser encaminada a cumplir con los Indicadores Nacionales de Calidad.

Los servicios que se obligan a otorgar "LOS HOSPITALES" deberán brindarse en el domicilio donde brinde al público en general, la atención y servicios de salud la unidad médica materia del presente convenio de gestión; y ofrecerá cobertura de servicio médico las 24 horas del día durante la vigencia del presente Convenio de Gestión.

El personal profesional, técnico y auxiliar que utilice "LOS HOSPITALES" deberá tener la capacidad técnica y requisitos académicos que señale la normativa jurídica de la materia y estar debidamente documentados en su expediente laboral.

Los insumos, medicamentos, alimentos y material de curación, que se utilicen en la atención de los usuarios referidos por "EL ORGANISMO" deberán contar con la calidad sanitaria que se establezca en la normativa aplicable.

NOVENA.- SERVICIOS EXCLUÍDOS.- "LOS HOSPITALES" no otorgarán servicios no contemplados en el ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual).

DÉCIMA.- ESPECIFICACIÓN DE LAS CUOTAS.- "EL ORGANISMO" otorgará a "LOS HOSPITALES" por concepto de pago la cantidad establecida en el ANEXO VIII del presente instrumento con base en lo contemplado en el ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual).

DÉCIMA PRIMERA,- COMPROBACIÓN DE LOS SERVICIOS,- "LOS HOSPITALES" deberá otorgar al Gestor Médico del Sistema de Protección Social en Salud, asignado a su unidad, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, el formato de comprobación de servicios establecido como ANEXO III INCISO A (FORMATOS DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN MÉDICA), del presente instrumento, en medio físico y electromagnético que contenga la comprobación de los servicios otorgados a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, incluidos en el Catálogo de Servicios de Salud, para su validación correspondiente; posteriormente "LOS HOSPITALES" deberán remitir al REPSS dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, dicha comprobación, debidamente revisada y signada tanto por las autoridades de "LOS HOSPITALES" como por el Gestor Médico asignado a ésta; de lo contrario, no será efectuado el pago de los servicios ni considerada como efectuada comprobación correspondiente, según sea el caso.

La comprobación y gestión de cobro de los servicios otorgados a pacientes afiliados Sistema de Protección Social en Salud de otras Entidades Federativas, se realizarà conforme a lo establecido por el REPSS, mediante la entrega física y electrónica del listado de las intervenciones correspondientes, adjuntando la documentación soporte señalada en el inciso IV de la Cláusula Tercera del presente instrumento y de conformidad con el formato preestablecido ANEXO III INCISO B (FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE PACIENTES DE PORTABILIDAD), debidamente completado en todos y cada uno de sus rubros, con la consigna de que, una vez entregado al REPSS no habrá modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- ACTUALIZACIÓN DEL ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual).- Toda vez que, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud emite las Intervenciones y cuadro básico de

medicamentos cubiertos por el ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES en su versión actual), estos serán actualizados y entrarán en vigor a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y serán incluidos como anexo al presente Convenio de Gestión para su aplicación.

**DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente convenio de Gestión entrará en vigor el **01 de Enero del 2014** hasta en tanto no se sustituya por un documento diferente, por lo que toca a los anexos de este instrumento deberán de actualizarse en cada ejercicio fiscal y en su caso se modificaran de manera integral cada año, sino fueran necesarias modificaciones para alguno de estos anexos también deberán formar parte de cada actualización.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LEGAL Y ADMINISTRATIVA.- "LOS asumen por sí mismos, los compromisos y responsabilidades HOSPITALES" vinculadas con las obligaciones adquiridas para cubrir la demanda de la Atención Médica Integral que contempla el Catálogo Universal de Servicios de Salud CAUSES en su versión actual a los afiliados del Seguro Popular, asimismo como parte ejecutora en la aplicación del recurso presupuestado y del que a su vez deberá dar pleno y total cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas y normativas aplicables vigentes en los ámbitos Federal y Estatal por las cuales está regido "EL ORGANISMO" y que van orientadas con estricto apego en los Acuerdos de Coordinación que consignan el fin de los recursos en su ANEXO I (CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD CAUSES EN SU VERSIÓN ACTUAL) y IV que corresponden al Ejercicio de Recurso y Comprobación de Gasto, de conformidad a los porcentajes y rubros autorizados; lo anterior, por lo que se refiere al fin previsto que consiste en financiar los Servicios Médico-Quirúrgicos, Farmacéuticos Intrahospitalarios que garanticen de manera integral las necesidades de salud a los afiliados del Seguro Popular.

#### DÉCIMA QUINTA .- PENALIZACIONES:

I.- Las partes están de acuerdo, que en caso de presentarse quejas ó solicitudes de reembolso de los afiliados por negativa de Atención Médica, saturación en los servicios o falta de disponibilidad de éstos o cualquier causa o motivo no imputable al Afiliado, y previa validación y verificación del Gestor Médico y la Dirección de Gestión Médica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco. ANEXO II – C (DIAGRAMAS DE FLUJO DE PROCESO PARA REEMBOLSOS POR NEGATIVA DE ATENCIÓN), con la documentación correspondiente para este fin y formato respectivo ANEXO III -C (FORMATO ÚNICO DE REEMBOLSOS) dicha cantidad será pagada por "LOS HOSPITALES" con el presupuesto asignado para el pago de servicios ANEXO VI (RUBROS DE GASTO).

II.- El recurso asignado en el presente convenio, deberá ser empleado única y exclusivamente en los conceptos establecidos en el ANEXO VI (RUBROS DE GASTO), correspondiente a los Rubros de Gastos; y su ejercicio deberá estar apegado a los lineamientos de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco y su Reglamento, de lo contrario, dicho monto tendrá que ser reintegrado por "LOS HOSPITALES" para ser destinado al origen del recurso correspondiente, deslindándose el Régimen Estatal de Protección Social en Salud Jalisco de asumir el pago por los gastos generados, en los rubros inicialmente no presupuestados o de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos casos en que "LOS HOSPITALES" infrinjan la normatividad aplicable.

III.- En caso de no dar cabal cumplimiento a los criterios de calidad estipulados en el presente acuerdo, será causa de valoración por parte del Régimen Estatal de Protección Social en Salud para la disminución del recurso a asignar para cada ejercicio fiscal.

4.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.- Para todos los efectos de este Convenio de Gestión las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. "EL ORGANISMO".- Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, CP. 44100.

#### II. "LOS HOSPITALES".

HOSPITAL REGIONAL	DOMICILIO			
AUTLAN	Prolongación Matamoros 810 (Autlán De Navarro Centro). 48900 Autlán de Navarro, Jalisco			
CD. GUZMAN	Lic. Carlos Páez Stille S/n (Ciudad Guzmán Centro). 49000 Zapotlán El Grande (Ciudad Guzmán, Jalisco			
LAGOS DE MORENO	Francisco I. Madero esquina 16 de Septiembre, Centro, Lagos de Moreno, Jalisco			
PUERTO VALLARTA	Noruega 580, Colonia Magisterio, Puerto Vallarta, Jalisco, CP. 48290			
MAGDALENA	Avenida Ávila Camacho 423, Colonia Los Fresnos, Magdalena Jalisco.			
COCULA	Carretera a Barra de Navidad 43, Colonia Centro, Cocula Jalisco.			
YAHUALICA	Pedro Moreno 75, Colonia Centro, Yahualica, Jalisco.			
LA BARCA	Calle Venus 84, Fraccionamiento Jardines del Sol, La Barca, Jalisco.			
TEPATITLAN	Av. Amado Nervo 1025, Colonia la Gloria, Tepatitlán de Morelos, Jalisco.			
AMECA	Cardenal José Salazar s/n. col. El manantial, Ameca, Jalisco CP. 46600.			
HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE	Av. Zoquipan # 1050, col. Seatle. Zapopan, Jalisco.			

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS DEL SPSS DEL ESTADO DE JALISCO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ. C. SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DR. ANTONIO CRUCES MADA
DIRECTOR GENERAL DEL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALVID JALISCO.

DR. EDUARDO COVARRUBIAS ÍÑIGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE REGIONES SANITARIAS Y HOSPITALES
DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

15

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS DEL SPSS DEL ESTADO DE JALISCO.

MUNICIPIO	HOSPITALES RI	V	FIRMA ,
MUNICIPIO	RESPONSABLE	NOMBRE	
AMECA	DIRECTOR	DR. OSCAR ESCOBEDO TORRES	Jun 1
AIVIECA	ADMINISTRADOR	LIC.MARTHA SUSANA ALACALA BOLAÑOS	
	DIRECTOR	DR.J NICOLAS AYALA DEL REAL	Necolos adasa ade
AUTLAN	AMINISTRADOR	LIC. IGNACIO GARCIA DE ALBA PELAYO	EHAM
CD. GUZMAN	DIRECTOR	DR. HECTOR RAMIREZ CORDERO	
	ADMINISTRADOR	LIC. JOSE MANUEL HERNANDEZ HERNÁNDEZ	Jungs
LAGOS DE	DIRECTOR	DR. ARMANDO SOLORZANO ENRIQUEZ	3
MORENOS	ADMINISTRADOR	LIC. ROBERTO CRUZ GRANADOS	The state of the s
PTO. VALLARTA	DIRECTOR	DR.APOLINAR LOPEZ URIBE	
	ADMINISTRADOR	CP. RAMON FREGOSO ESTRADA	W
/AGDALENA	DIRECTOR	DR. FILIBERTO PULIDO VALENZUELA	- Fili
INOUNLLIVA	ADMINISTRADOR	LCP GERARDO TRINIDAD VEGA CARRILLO	A

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS DEL SPSS DEL ESTADO DE JALISCO.

	HOSPITALES REGIO		FIRMA
MUNICIPIO	RESPONSABLE	NOMBRE	
	DIRECTOR	DR. JULIO CESAR NAKAMURA MATUS	
YAHUALICA	ADMINISTRADOR	LIC. JUAN CARLOS ARELLANO HERNANDEZ	
	DIRECTOR	DR.EDGAR RICARDO RAMIREZ DEL RIO	
TEPATITLAN	ADMINISTRADOR	LIC. CESAR AGUIRRE ASCENCIO	
LA BARCA	DIRECTOR	DR. EDUARDO SAMUEL CARBALLO TRIANA	Z 26 C.1.16 +.
	ADMINISTRADOR	LIC. MANUEL CAMPOS CERDA	Jami
COCULA	DIRECTOR	DR. RIGOBERTO NUÑEZ RAMOS	Jully wie ?
COCOLA	ADMINISTRADOR	L.A.E. MARIO ENRIQUE ESCOBEDO SANDOVAL	
HOSPITAL SENERAL DE	DIRECTOR	DR. JOSÉ MIGUEL ANGEL VANDICK PUGA	
OCCIDENTE	ADMINISTRADOR	LIC. GRETTA ODETTE NAVA LOPEZ	

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS DEL SPSS DEL ESTADO DE JALISCO.

TESTIGOS

LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MALDONADO. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD **JALISCO** 

LIC. FERNANDO LETIPICHÍA TORRES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO

LIC MIGUEL ANGEL LEYVALUNA DIRECTOR DE CONTRALORÍA INTERNA DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD

JALISCO

DR. DAGOBERTO GARCÍA MEJÍA

DIRECTOR DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍA DE SERVICIOS DE SALUR A LA

PERSONA DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALVO

#### ANEXO I

(CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD - CAUSES)

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# SALUD PÚBLICA VACUNACION PARA MENORES DE 14 AÑOS (INCLUYE EDADES DE 0 A 14 AÑOS)

- VACUNA BCG
- 2. VACUNA ANTIHEPATTTIS B
- 3. VACUNA PENTAVALENTE CON COMPONENTE PERTUSSIS ACELULAR (DPAT+VIP+HIB)
- VACUNA CONTRA ROTAVIRUS
- 5. VACUNA CONJUGADA CONTRA NEUMOCOCO
- 6. VACUNA ANTI-INFLUENZA
- 7. VACUNA TRIPLE VIRAL SRP
- 8. VACUNA DPT
- 9. VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA ORAL TRIVALENTE TIPO SABIN
- 10. VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO

# VACUNACION ADICIONAL PARA ADOLESCENTES (MAYORES DE 14 AÑOS) ADULTOS Y ADULTOS MAYORES

- 11. VACUNA ANTIHEPATTTIS B
- 12. VACUNA DOBLE VIRAL (SR)
- 13. TOXOIDES TETÁNICO Y DIFTÉRICO (TD)
- 14. VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA PARA EL ADULTO MAYOR
- 15. VACUNA ANTI INFLUENZA PARA EL ADULTO MAYOR

#### **ACCIONES PREVENTIVAS**

- 16. ACCIONES PREVENTIVAS PARA RECIÉN NACIDO
- 17. ACCIONES PREVENTIVAS PARA MENORES DE 5 AÑOS
- 18. ACCIONES PREVENTIVAS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS
- 19. DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA
- 20. ACCIONES PREVENTIVAS PARA ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS
- 21. ACCIONES PREVENTIVAS PARA LA MUJER 20 A 59 AÑOS
- 22. ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL HOMBRE DE 20 A 59 AÑOS
- 23. EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA MUJERES DE 40 A 59 AÑOS
- 24. EXAMEN MÉDICO COMPLETO PARA HOMBRES DE 40 A 59 AÑOS
- 25. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO
- ACCIONES PREVENTIVAS PARA EL ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS EN ADELANTE
- 27. OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS ATENCION AMBULATORIA CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR
- 28. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ANEMIA FERROPRIVA Y POR DEFICIENCIA DE VITAMINA B12
- 29. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DEFICIENCIA DE VITAMINA A
- 30. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCARLATINA
- 31. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SARAMPIÓN, RUBÉOLA Y PAROTIDITIS
- 32. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VARICELA
- 33. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FARINGOAMIGDALITIS AGUDA
- 34. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TOS FERINA
- 35. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA NO SUPURATIVA
- 36. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMÚN)
- 37. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CONJUNTIVITIS

Y



- 38. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RINITIS ALÉRGICA
- 39. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE CLÁSICO
- 40. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO AMBULATORIO DE DIARREA AGUDA
- 41. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE PARATIFOIDEA Y OTRAS SALMONELOSIS
- 42. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE FIEBRE TIFOIDEA
- 43. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HERPES ZOSTER
- 44. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CANDIDIASIS ORAL
- 45. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GONORREA
- 46. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR CLAMIDIA (INCLUYE TRACOMA)
- 47. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIONES POR TRICHOMONA
- 48. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍFILIS
- 49. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CISTITIS
- 50. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS AGUDA
- 51. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VULVITIS AGUDA
- 52. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CHANCRO BLANDO
- 53. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INFECCIÓN POR HERPES GENITAL
- 54. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE AMEBIASIS INTESTINAL
- 55. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ANQUILOSTOMIASIS Y NECATORIASIS
- 56. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ASCARIASIS
- 57. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ENTEROBIASIS
- 58. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EQUINOCOCOSIS
- 59. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESQUISTOSOMIASIS (BILHARZIASIS)
- 60. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE ESTRONGILOIDIASIS
- 61. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE FILARIASIS
- 62. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE GIARDIASIS
- 63. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TENIASIS
- 64. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRICURIASIS
- 65. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE TRIQUINOSIS
- 66. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE BRUCELOSIS
- 67. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESCABIOSIS
- 68. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PEDICULOSIS Y PHTIRIASIS
- 69. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MICOSIS SUPERFICIALES
- 70. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ONICOMICOSIS
- 71. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CELULITIS INFECCIOSA
- 72. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTROS PADECIMIENTOS INFECCIOSOS DE REZAGO (PALUDISMO, RICKETTSIOSIS, LEPRA, ENFERMEDAD DE CHAGAS, LEISHMANIOSIS, ONCOCERCOSIS)
- 73. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ALÉRGICA DE CONTACTO
- 74. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS ATÓPICA
- 75. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DE CONTACTO POR IRRITANTES
- 76. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS DEL PAÑAL
- 77. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS EXFOLIATIVA
- 78. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DERMATITIS SEBORREICA
- 79. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VERRUGAS VULGARES
- 80. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ACNÉ
- 81. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEPATITIS A Y B
- 82. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GASTRITIS AGUDA
- 83. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE COLON IRRITABLE
- 84. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO 2
- 85. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
- 86. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE OSTEOARTRITIS.

- 87. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LUMBALGIA
- 88. OTRAS ATENCIONES DE MEDICINA GENERAL
- 89. MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: ANTICONCEPTIVOS HORMONALES (AH)
- 90. MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: PRESERVATIVOS
- 91. MÉTODO TEMPORAL DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR: DISPOSITIVO INTRAUTERINO (DIU)
- 92. ATENCIÓN PRENATAL EN EMBARAZO

#### CONSULTA DE ESPECIALIDAD

- 93. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD
- 94. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (AUTISMO)
- 95. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DISMENORREA PRIMARIA
- 96. ATENCIÓN DEL CLIMATERIO Y MENOPAUSIA
- 97. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE LA MAMA
- 98. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HIPERPLASIA ENDOMETRIAL
- 99. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE VAGINITIS SUBAGUDA Y CRÓNICA
- 100. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ENDOMETRIOSIS
- 101. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE URETRITIS Y SÍNDROME URETRAL
- 102. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE BAJO GRADO
- 103. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LESIONES ESCAMOSAS INTRAEPITELIALES DE ALTO GRADO
- 104. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DESNUTRICIÓN LEVE, MODERADA Y SEVERA
- 105. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE KWASHIORKOR
- 106. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MARASMO NUTRICIONAL
- 107. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SECUELAS DE DESNUTRICIÓN
- 108. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL SOBREPESO Y OBESIDAD EN NIÑOS Y ADOLESCENTES
- 109. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LARINGOTRAQUEÍTIS AGUDA
- 110. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OTITIS MEDIA SUPURATIVA
- 111. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SINUSITIS AGUDA
- 112. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN ADULTOS
- 113. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ASMA EN NIÑOS
- 114. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS (TAES)
- 115. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TUBERCULOSIS FÁRMACORRESISTENTE
- 116. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PSORIASIS
- 117. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESOFAGITIS POR REFLUJO
- 118. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ÚLCERA PÉPTICA NO PERFORADA
- 119. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DISLIPIDEMIA
- 120. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPERTIROIDISMO
- 121. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TORMENTA TIROIDEA
- 122. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL HIPOTIROIDISMO CONGÉNITO Y EN ADULTOS
- 123. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE DIABETES MELLITUS TIPO
- 124. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA CRÓNICA
- 125. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOPOROSIS
- 126. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE GOTA
- 127. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ARTRITIS REUMATOIDE
- 128. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS AFECTIVOS (DISTIMÍA, CICLOTIMIA, ESTADO HIPOMANIACO, DEPRESIÓN Y TRASTORNO AFECTIVO BIPOLAR)
- 129. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DE ANSIEDAD GENERALIZADA, CRISIS DE ANGUSTIA Y PÁNICO Y REACCIONES A ESTRÉS GRAVE Y TRASTORNOS DE ADAPTACIÓN [TRASTORNO DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO Y TRASTORNO ADAPTATIVO])

J. S

- 130. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TRASTORNOS PSICÓTICOS (ESQUIZOFRENIA, IDEAS DELIRANTES, PSICÓTICOS Y ESQUIZOTÍPICO)
- 131. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO DE EPILEPSIA
- 132. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD DE PÁRKINSON
- 133. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
- 134. REHABILITACIÓN DE FRACTURAS
- 135. REHABILITACIÓN DE PARÁLISIS FACIAL
- 136. PREVENCIÓN SELECTIVA E INDICADA DE ADICCIONES (CONSEJERÍA)
- 137. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ADICCIONES

### **ODONTOLOGÍA**

- 138. PREVENCIÓN DE CARIES Y ENFERMEDAD PERIODONTAL (PROFILAXIS, ODONTOXESIS Y APLICACIÓN TÓPICA DE FLÚOR)
- 139. SELLADO DE FOSETAS Y FISURAS DENTALES
- 140. ELIMINACIÓN DE CARIES Y RESTAURACIÓN DE PIEZAS DENTALES CON AMALGAMA, RESINA O IONÓMERO DE VIDRIO
- 141. ELIMINACIÓN DE FOCOS DE INFECCIÓN Y ABSCESOS (INCLUYE DRENAJE FARMACOTERAPIA)
- 142. EXTRACCIÓN DE DIENTES ERUPCIONADOS Y RESTOS RADICULARES
- 143. TERÁPIA PULPAR
- 144. EXTRACCIÓN DE TERCER MOLAR

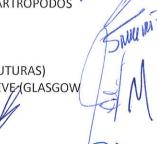
#### ATENCIÓN EN URGENCIAS

- 145. ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR CRISIS HIPERTENSIVA
- 146. ESTABILIZACIÓN DE URGENCIA DEL PACIENTE DIABÉTICO
- 147. MANEJO DE URGENCIA DEL SÍNDROME HIPERGLUCÉMICO HIPEROSMOLAR NO CETÓSICO
- 148. ESTABILIZACIÓN EN URGENCIAS POR ANGINA DE PECHO
- 149. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA, ACCIDENTAL, POR FENOTIAZINAS
- 150. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ÁLCALIS
- 151. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR SALICILATOS
- 152. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA POR ALCOHOL METÍLICO
- 153. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR ORGANOFOSFORADOS
- 154. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE INTOXICACIÓN AGUDA POR MONÓXIDO DE CARBONO.
- 155. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MORDEDURA DE SERPIENTE
- 156. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ALACRANISMO
- 157. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PICADURAS DE ABEJA, ARAÑA Y OTROS ARTRÓPODOS
- 158. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INTOXICACIÓN AGUDA ALIMENTARIA
- 159. MANEJO DE MORDEDURA Y PREVENCIÓN DE RABIA EN HUMANOS
- 160. EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS
- 161. MANEJO DE LESIONES TRAUMÁTICAS DE TEJIDOS BLANDOS (CURACIÓN Y SUTURAS)
- 162. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO LEVE (GLASGOW 14-15)
- 163. MANEJO EN URGENCIAS DE QUEMADURAS DE PRIMER GRADO
- 164. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE CERVICAL
- 165. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE HOMBRO
- 166. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE CODO
- 167. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE MUÑECA Y MANO
- 168. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE LA RODILLA
- 169. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ESGUINCE DE TOBILLO Y PIE

#### ATENCIÓN EN HOSPITALIZACIÓN

- 170. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PIELONEFRITIS
- 171. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA BRONQUIOLITIS
- 172. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE BRONQUITIS AGUDA
- 173. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MENINGITIS Y MENINGOENCEFALITIS AGUDAS





- 174. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE MASTOIDITIS
- 175. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OSTEOMIELITIS
- 176. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN NIÑOS
- 177. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUMONÍA EN EL ADULTO Y ADULTO MAYOR
- 178. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL ABSCESO HEPÁTICO AMEBIANO
- 179. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA ENFERMEDAD PÉLVICA INFLAMATORIA
- 180. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA AMENAZA DE ABORTO
- 181. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PARTO PRETÉRMINO
- 182. ATENCIÓN DEL PARTO Y PUERPERIO FISIOLÓGICO
- 183. PELVIPERITONITIS
- 184. ENDOMETRITIS PUERPERAL
- 185. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL CHOQUE SÉPTICO PUERPERAL
- 186. ATENCIÓN DEL RECIÉN NACIDO
- 187. ICTERICIA NEONATAL
- 188. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO SIN COMPLICACIONES
- 189. DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DEL PREMATURO CON HIPOTERMIA
- 190. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL RECIÉN NACIDO CON BAJO PESO AL NACER
- 191. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA
- 192. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PREECLAMPSIA SEVERA
- 193. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE ECLAMPSIA
- 194. HEMORRAGIA OBSTÉTRICA PUERPERAL
- 195. HEMORRAGIA POR PLACENTA PREVIA O DESPRENDIMIENTO PREMATURO DE PLACENTA NORMOINSERTA
- 196. INFECCIÓN DE EPISIORRAFIA O HERIDA QUIRÚRGICA OBSTÉTRICA
- 197. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS RENAL Y URETERAL
- 198. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA LITIASIS DE VÍAS URINARIAS INFERIORES
- 199. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME ESCROTAL AGUDO (TORSIÓN TESTICULAR, TORSIÓN DE APÉNDICES TESTICULARES, ORQUITIS Y EPIDIDIMITIS)
- 200. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE RETENCIÓN AGUDA DE ORINA
- 201. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PROSTATITIS AGUDA
- 202. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DENGUE HEMORRÁGICO
- 203. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DEL TRAUMATISMO CRANEOENCEFÁLICO MODERADO (GLASGOW 9-13)
- 204. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CONSERVADOR DE PANCREATITIS AGUDA
- 205 MANEJO HOSPITALARIO DE CRISIS CONVULSIVAS
- 206. MANEJO HOSPITALARIO DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL
- 207. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LA INSUFICIENCIA CARDIACA AGUDA (EDEMA AGUDO PULMONAR)
- 208. ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVA CRÓNICA
- 209. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE NEUROPATÍA PERIFÉRICA SECUNDARIA A DIABETES
- 210. MANEJO HOSPITALARIO DE ÚLCERA Y PIE DIABÉTICO INFECTADOS
- 211. MANEJO HOSPITALARIO DE QUEMADURAS DE SEGUNDO GRADO
- 212. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE HEMORRAGIA DIGESTIVA
- 213. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE SÍNDROME DE HELLP
- 214. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORIOAM NIOÍTIS215. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE EMBOLIAS OBSTÉTRICAS
- 216. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE DIABETES GESTACIONAL
- 217. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CARDIOPATÍA FUNCIONAL EN LA MUJER EMBARAZADA
- 218. DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE TROMBOSIS VENOSA PROFUNDA EN LA MUJER EMBARAZADA Y PUÉRPERA

ACCIONES DE CIRUGÍA GENERAL

219. LAPAROTOMÍA EXPLORADORA



R, PINIANA

RAZADA MUJER

22

1/2

- 220. APENDICECTOMÍA
- 221. ESPLENECTOMÍA
- 222. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ENFERMEDAD DIVERTICULAR
- 223. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE ISQUEMIA E INFARTO INTESTINAL
- 224. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE OBSTRUCCIÓN INTESTINAL
- 225. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE PERFORACIÓN GÁSTRICA E INTESTINAL
- 226. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE VÓLVULO COLÓNICO
- 227. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL ABSCESO PERIRECTAL
- 228. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE FÍSTULA Y FISURA ANAL
- 229. HEMORROIDECTOMÍA
- 230. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HERNIA HIATAL
- 231. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIPERTROFIA CONGÉNITA DE PÍLORO
- 232. HERNIOPLASTÍA CRURAL
- 233. HERNIOPLASTÍA INGUINAL
- 234. HERNIOPLASTÍA UMBILICAL
- 235. HERNIOPLASTÍA VENTRAL
- 236. COLECISTECTOMÍA ABIERTA Y LAPAROSCÓPICA
- 237. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CONDILOMAS
- 238. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE QUISTES DE OVARIO
- 239. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE TORSIÓN DE ANEXOS
- 240. SALPINGOCLASIA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)
- 241. ATENCIÓN QUIRÚRGICA DE LA ENFERMEDAD TROFOBLÁSTICA
- 242. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE EMBARAZO ECTÓPICO
- 243. LEGRADO UTERINO TERAPÉUTICO POR ABORTO INCOMPLETO
- 244. ATENCIÓN DE CESÁREA Y PUERPERIO QUIRÚRGICO
- 245. REPARACIÓN UTERINA
- 246. ABLACIÓN ENDOMETRIAL
- 247. LAPAROSCOPÍA POR ENDOMETRIOSIS
- 248. MIOMECTOMÍA
- 249. HISTERECTOMÍA ABDOMINAL Y VAGINAL (ELECTIVA O URGENCIA)
- 250. COLPOPERIN EOPLASTÍA
- 251. VASECTOMÍA (MÉTODO DEFINITIVO DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR)
- 252. CIRCUNCISIÓN
- 253. ORQUIDOPEXIA
- 254. PROSTATECTOMÍA ABIERTA Y TRANSURETRAL
- 255. EXTIRPACIÓN DE LESIÓN CANCEROSA DE PIEL (NO INCLUYE MELANOMA)
- 256. EXTIRPACIÓN DE TUMOR BENIGNO EN TEJIDOS BLANDOS
- 257. AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA
- 258. ESCISIÓN DE PAPILOMA FARÍNGEO JUVENIL
- 259. REPARACIÓN DE LABIO HENDIDO Y PALATOPLASTÍA
- 260. CIRUGÍA DE ACORTAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
- 261. CIRUGÍA DE ALARGAMIENTO MUSCULAR PARA ESTRABISMO
- 262. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE GLAUCOMA
- 263. ESCISIÓN DE PTERIGIÓN
- 264. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE HIDROCEFALIA
- 265. COLOCACIÓN Y RETIRO DE DIVERSOS CATÉTERES
- 266. DISECCIÓN RADICAL DE CUELLO
- 267. TORACOTOMÍA, PLEUROTOMÍA Y DRENAJE DE TÓRAX
- 268. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE LA LUXACIÓN CONGÉNITA DE CADERA
- 269. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DEL PIE EQUINO EN NIÑOS
- 270. SAFENECTOMÍA
- 271. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA POR LUXACIONES
- 272. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA

Sun in

- 273. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE HÚMERO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS O FIJACIÓN EXTERNA)
- 274. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CÚBITO Y RADIO (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)
- 275. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE MANO
- 276. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE CADERA (INCLUYE HEMIPRÓTESIS CON ACETÁBULO)
- 277. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURAS DE FÉMUR (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON FIJACIÓN EXTERNA)
- 278. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TIBIA Y PERONÉ (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS CON O SIN FIJACIÓN EXTERNA)
- 279. REDUCCIÓN QUIRÚRGICA DE FRACTURA DE TOBILLO Y PIE (INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)
- 280. ARTROPLASTÍA DE RODILLA (INCLUYE CIRUGÍA ARTROSCÓPICA)
- 281. ARTROPLASTIA TOTAL DE RODILLA (INCLUYE PRÓTESIS)
- 282. AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR SECUNDARIA A PIE DIABÉTICO
- 283. TRATAMIENTO DE QUISTE SINOVIAL
- 284. DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ARRITMIAS CARDIACAS (CONSERVADOR Y DEFINITIVO)

### CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD

#### ADENDUM AL ANEXO 1 2013 "CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD".

El presente Adendum tiene por objeto incluir la intervención 285 "Diagnóstico y Tratamiento de Catarata", al listado del Catálogo Universal de Servicios de Salud 2013, dentro del conglomerado de Cirugía General, enfatizando que todas las intervenciones y disposiciones contenidas en EL ANEXO I, seguirán vigentes y surtirán plenos efectos, quedando adicionado únicamente en los términos del presente Adendum.

#### CATÁLOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD ACCIONES DE CIRUGÍA GENERAL

285 DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CATARATA

#### H25 Catarata Senil

**H250** Catarata Senil Incipiente

H251 Catarata Senil Nuclear

H252 Catarata Senil, Tipo Morgagnian

**H258** Otras Cataratas Seniles

H259 Catarata Senil, No Especificada

**H26 Otras Cataratas** 

H260 Catarata Infantil, Juvenil Y Presenil

H261 Catarata Traumática

H262 Catarata Complicada

H263 Catarata Inducida Por Drogas

**H264** Catarata Residual

H268 Otras Formas Especificadas De Catarata

H269 Catarata, No Especificada

H28 Catarata Y Otros Trastornos Del Cristalino En Enfermedades Clasificadas En Otra Parte

H280 Catarata Diabética (E10-E14† Con Cuarto Carácter Común .3)

H281 Catarata En Otras Enfermedades Endocrinas, Nutricionales Y Metabólicas Clasificadas En Otra Parte

H282 Catarata En Otras Enfermedades Clasificadas En Otra Parte

n &





H288 otros trastornos del cristalino en enfermedades clasificadas en otra parte

### CIE-9MC.

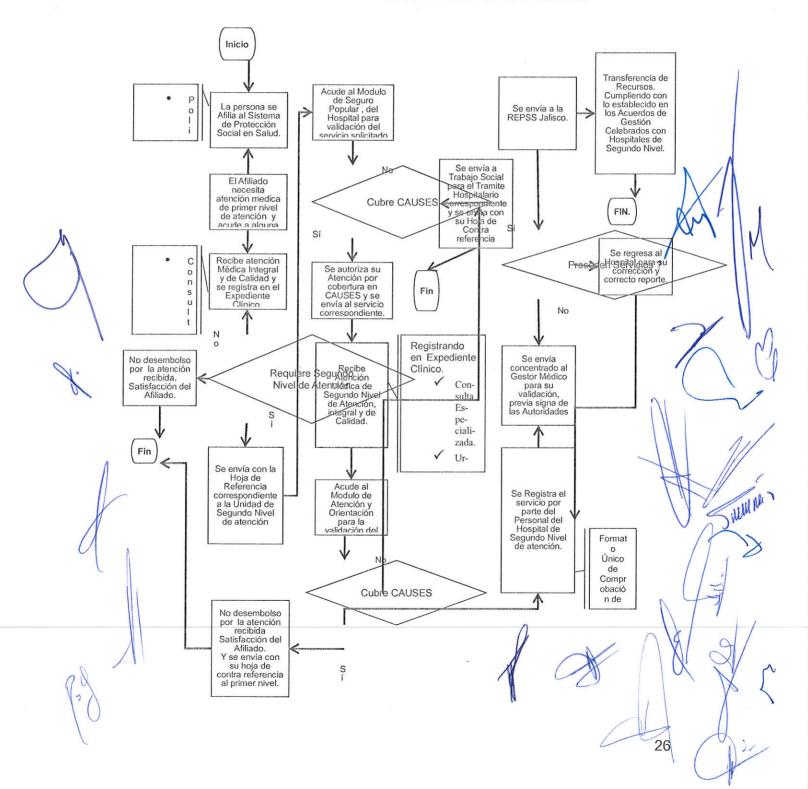
Los procedimientos asociados para la intervención de catarata en el catálogo universal de servicios de salud se describen a continuación:

- 13.2 Extracción extra capsular de cristalino mediante técnica de extracción lineal
- 13.3 Extracción extra capsular de cristalino mediante técnica simple sencilla de aspiración (e irrigación)
- 13.41 Facoemulsificación y aspiración de catarata
- 13.42 Facofragmentacion mecánica y aspiración de catarata por ruta posterior
- 13.43 Facofragmentacion mecánica y otra aspiración de catarata
- 13.59 Otra extracción extra capsular de cristalino
- 13.71 Inserción de prótesis de cristalino intraocular en el momento de la extracción de la catarata, una sola etapa
- 13.72 Inserción secundaria de prótesis de cristalino intraocular

#### ANEXO II

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

ANEXO II – A.
FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN Y VALIDACIÓN MÉDICA



#### ANEXO II

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# ANEXO II – B FLUJOGRAMA DE ATENCION Y VALIDACIÓN DE SERVICIOS DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

# Hospital o Centro de Salud

El paciente acude al Hospital o Centro de Salud donde recibe la atención presentando una copia de su póliza vigente, identificación oficial con fotografía y llenará el formato de Solicitud de atención.

Una vez recibida la atención deberá llenar la Constancia de atención.

La unidad elaborará el soporte de atención de cada paciente, anexando la nota médica y/o alta hospitalaria y se lo entregará al Gestor Médico para su revisión y validación.

### Gestión Médica

Los Gestores validan los soportes y suben los casos a la plataforma de

Se envían los soportes en físico al REPSS para su

Se reciben los soportes en el REPSS se escanean y envían a cada Entidad

Una vez validados los casos se genera la Hoja de Cálculo y

La Hoja de Cálculo se pasa a firmas por el Director del REPSS, el Secretario de Salud y el Director de

Una vez firmado, se deriva en original a la Dirección de Financiamiento para la elaboración de el Recibo Fiscal y la Solicitud de

# Dirección de Financiamiento

Se elaboran los recibos fiscales correspondientes para cada Entidad especificando número de folio de la Hoja de

Se elabora oficio de cobro a cada Entidad correspondiente, anexando la Hoja de Cálculo y listado nominal en original, el recibo fiscal y datos

En caso de recibir el pago, se solicita a SESA una copia del comprobante de depósito bancario y se

En caso de no recibir el pago en tiempo y forma se deberá dar seguimiento vía oficio con la Entidad

Solicitar la Garantía de Pago a la CNPSS en caso de no recibir el pago a pesar de haber solicitado el cobro con la documentación

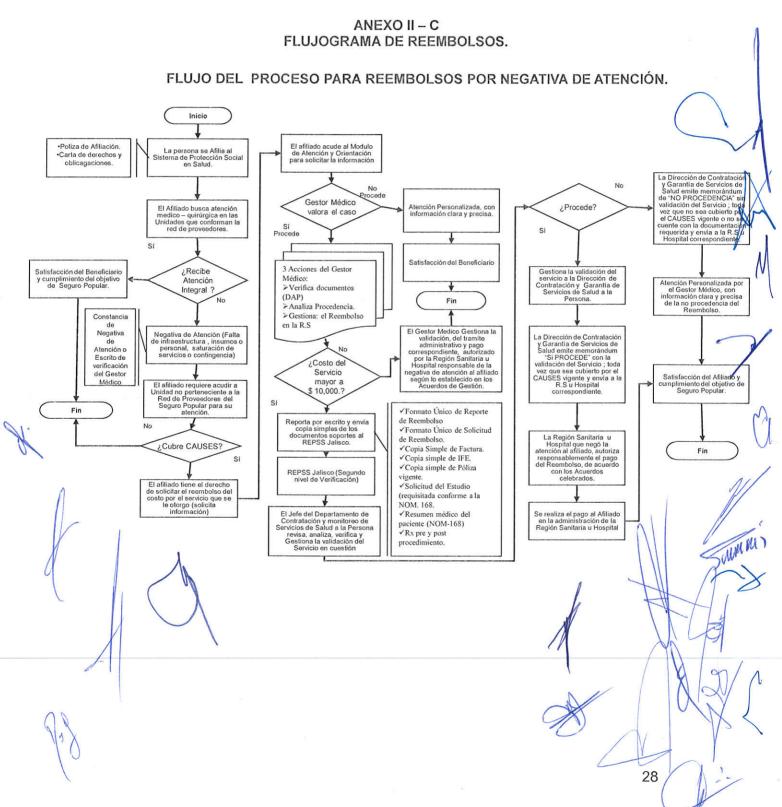
## SESA

Estar al pendiente de los depósitos realizados por otras Entidades a la cuenta de Portabilidad y verificar a que

Enviar una copia de cada depósito realizado a la Dirección de Financiamiento del REPSS Jalisco.

#### ANEXO II

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.



#### ANEXO III.

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# ANEXO III – A. FORMATO UNICO DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS.

UNIDAD MÉDICA:	
Fecha de elaboración	
Mes de facturación	
Número de pacientes atendidos	

NO. RECIBO	FECH A	NUM. EXP. CLÍNICO	FOLIO	NOMBRE DEL TITULAR/BENEFICI ARIO	DIAGNÓSTI CO	No. De INTERVENCIO NES DEL CAUSES	SERVICIO	ESTUDIO	FECHA DE INGRESO	FECHA DE EGRESO	DIAS ESTANCIA HOSPITAL ARIA	CUOTA SEGÚN	TOTAL
									THE STATE OF THE S				
													5;W

Vo.Bo. Director del Hospital

Vo.Bo. Administrador del Hospital

Vo.B.o Gestor Médico

1



#### ANEXO III.

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# ANEXO III – B. FORMATO UNICO DE REGISTRO DE PACIENTES DE PORTABILIDAD.

CON DOCUMEN TACION SOPORTE

nell m

SERVICIO	NOMBRES	APELLIDOS	CURP	EXPEDIENTE	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NUMERO DE AFILIACION	CODIGO DEL ESTADO DE AFILIACION	CLUES	FECHA DE EGRESO	CODIGO CAUSES	TIPO DE INTERVENCION	AÑO CAUSE S	FECHA DE INGRESO	AREA DE ATENCION	DIAGNOSTICO PRINCIPAL	SI	NO
																		9
																		_/

X

#### ANEXO III.

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO. Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# ANEXO III - C

	OKWATO OK	IICO DE RE	ECIMIDAT	50			
Occopinate D4 pat/D009	FORMATO ÚNI	CO DE SOL	LICITUD	DE REEMBO	LSO	Seguro Popular	5711 m204 VVI V 12405555555 - 454
ECHA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENT					FOLIO No.	2010-	
ECHA DE NEGATIVA DE ATENCIÓN:					HORA:		
OMBRE DEL PACIENTE:				DOMCILIO:			
o. PÓLIZA DE AFILIACIÓN:			TELÉFO		<b></b>		$=\Lambda$
			11000				$=\pm$
NIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:				***************************************	1	7	
ERVICIO NEGADO:		LAB / RX*		ATENCIÓN MEDIO	CA		- VX
	MATERIAL DE OS	TEOSINTESIS			OTROS		
SPECIFICAR ESTUDIO Ó INSUMO:							
AGNÓSTICO:			FECH	HA DE EXPEDICIÓN (	DE FACTURA:		
ÚMERO DE FACTURA:				MONTO:			
ELATAR CIRCUNSTANCIAS DE LA NEG							
NOMBRE Y FIRMA DEL SC	OLICITANTE (TITULAR)		NON	MBREYFIRMA DE QU	JIEN RECIBE I	LA SOLICITUD	
77941							X
Manifiesto bajo profesta de decir verda exhibo a la vista son fidedignos							
OTA: 1)* El pago de la queja se hace	previa validación de la	misma y compro	bación de la i	negativa en la atenc	ión, por lo que	e la recepción d	e los
documentos no es garantía de p 2) Se deberá presentar factura o		cotrogor copia ciu	an pla	***************************************	********************		
3) En caso de ser procedente e				nal en la administra	ción de la Rei	nión Sanitaria u	Hospital
que corresponda, al momento e	en el que le sea reemb	olsado el monto to	otal o emitido	el contrarecibo com	espondiente		19
4) El reembolso es un recurso o prestación de servicios de atena	ción médica integral co ferencia, endoso o emb	ontemplados en el pargo y debe ser s	l Catálogo Un solicitado por	iversal de Servicios el interesado y ejeci ulesquiera de sus bi	de Salud vige	nte, por tal moti	ivo su
póliza que lo ampara, con indep	pendencia de que su o	agen delive de la e					/
póliza que lo ampara, con indep	pendencia de que su o	*******	*******		*******		
póliza que lo ampara, con indep	pendencia de que su o		*******				
póliza que lo ampara, con indep	endencia de que su o	FECHA DE RECE	*******		****** * * * * * * * * * * * * * * * *		
póliza que lo ampara, con indep	pendencia de que su o		*******		X X X X X X X X X X X X X X X X X X X		
póliza que lo ampara, con indep	endencia de que su o		*******	ATENCIÓN MEDIC	X, X X X X		
póliza que lo ampara, con indep  MBRE DEL PACIENTE:  LIO DE AFILIACIÓN:  IIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:  RVICIO NEGADO:	endencia de que su o	FECHA DE RECE	*******	ATENCIÓN MEDIC	16 1 TO 16 1		
póliza que lo ampara, con indep  MBRE DEL PACIENTE:  LIO DE AFILIACIÓN:  IIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:	endencia de que su o	FECHA DE RECE	*******	ATENCIÓN MEDIC	SA DIROS I		
póliza que lo ampara, con indep  MBRE DEL PACIENTE:  LIO DE AFILIACIÓN:  IIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:  RVICIO NEGADO:	endencia de que su o	FECHA DE RECE	*******	ATENCIÓN MEDIC	orros I	W. W. W. 11	
póliza que lo ampara, con indep  DMBRE DEL PACIENTE:  LIO DE AFILIACIÓN:  IIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:  RVICIO NEGADO.  SPECIFICAR ESTUDIO O INSUMO:  IMERO DE FACTURA:		FECHA DE RECE	EPCIÓN:	ATENCION MEDIC	orros I	W. W. W. 11	
póliza que lo ampara, con indep  DMBRE DEL PACIENTE:  LIO DE AFILIACIÓN:  IIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:  RVICIO NEGADO.  SPECIFICAR ESTUDIO O INSUMO:  IMERO DE FACTURA:	YFIRMA DE QUIEN REC	FECHA DE RECE	EPCIÓN:	ATENCION MEDIC	oiros I	W. W. W. 11	
póliza que lo ampara, con indep  DMBRE DEL PACIENTE:  LIO DE AFILIACIÓN:  IIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:  RVICIO NEGADO.  SPECIFICAR ESTUDIO O INSUMO:  IMERO DE FACTURA:		FECHA DE RECE	EPCIÓN:	ATENCIÓN MEDIC	orros I	W. W. W. 11	
póliza que lo ampara, con indeponente de paciente:  DIMBRE DEL PACIENTE:  LIDO DE AFILIACIÓN:  IIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:  RVICIO NEGADO.  SPECIFICAR ESTUDIO O INSUMO:  IMERO DE FAGTURA:  NOMBRE Y	YFIRMA DE QUIEN REC	FECHA DE RECE	EPGIÓN:	ATENCIÓN MEDIC	OIROS		
póliza que lo ampara, con indep  MBRE DEL PACIENTE:  DLIO DE AFILIACIÓN:  INDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:  RVICIO NEGADO.  SPECIFICAR ESTUDIO O INSUMO:  IMERO DE FAGTURA:  NOMBRE	YFIRMA DE QUIEN REC	FECHA DE RECE	EPGIÓN:	ATENCIÓN MEDIC	OIROS		e los
póliza que lo ampara, con inder  MBRE DEL PACIENTE:  LIO DE AFILIACIÓN:  IIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:  RVICIO NEGADO:  SPECIFICAR ESTUDIO O INSUMO  IMERO DE FACTURA:  NOMBRE Y	Y FIRMA DE QUIEN REC Previa validación de la Jago.	FECHA DE RECE	EPCIÓN:	ATENCIÓN MEDIC	OIROS		3 los
póliza que lo ampara, con inder  DMBRE DEL PACIENTE:  LIO DE AFILIACIÓN:  JIDAD QUE NEGÓ EL SERVICIO:  RVICIO NEGADO.  SPECIFICAR ESTUDIO O INSUMO  JIMERO DE FACTURA:  NOMBRE Y  DTA: 1)* El pago de la que a se hate documentos no es garantia de se	YFIRMA DE QUIEN REC preva validación de la ago. Juginal para obleja y	FECHA DE RECE	bación de la manple.	MONTO  MONTO  megativa en la atenci  mal en la administrac	on, por lo que	e la recepción de	(

#### ANEXO IV.

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

#### INDICADORES O COMPROMISOS DE CALIDAD

La obligatoriedad de incorporar en los Acuerdos de Gestión compromisos de calidad apegados a las Reglas de Operación 2010 de SICALIDAD, que se definen en el Diario Oficial de la Federación, de fecha martes 29 de diciembre de 2009:

- 1.- Incorporación del 100% de las Unidades a Asociación de Proyectos SICALIDAD.
- 2.- Acreditación al 100% de las Unidades proveedoras de servicios al Sistema de Protección Social en Salud.
- 3.- Surtimiento de medicamentos al 100% de los afiliados al Seguro Popular.
- 4.- Todas las Unidades deberán contar con su Acuerdo de Gestión, con impulso a los procesos de calidad.

Componente	Compromiso y/o indicador
I. Calidad percibida y tutela de derechos.	<ul> <li>Incorporación de la figura de Aval Ciudadano.</li> <li>Establecimiento de sistema de atención a quejas.</li> <li>Compromiso de la difusión de la Carta de Derechos del Paciente y Códigos Ético- Conductuales.</li> </ul>
II. Calidad técnica y seguridad del paciente.	<ul> <li>Incorporación de sistemas que resguarden la seguridad del paciente.</li> <li>Calidad en la atención materna - Prevención de la muerte materna mediante la implantación del triade obstétrico y partograma de admisión.</li> <li>Prevención y reducción de Infección Nosocomial: implantación del proyecto PREREIN.</li> <li>Expediente Clínico Integrado y de Calidad</li> </ul>
	<ul> <li>(ECIC): apego a la NOM-168-SSA1-1998.</li> <li>Incorporación de un Plan de Cuidados Paliativos (FALIAR).</li> </ul>

	<ul> <li>Implantación de un sistema de Uso Racional de Medicamentos (URM).</li> </ul>
*	<ul> <li>Servicios de urgencias que mejoran la atención y resolución (SUMAR).</li> </ul>
	<ul> <li>Medicina basada en la evidencia: difusión e implementación de Guías de Practica Clínica (MBE-GPC).</li> </ul>
è	Implantación de un Plan de Cuidados de Enfermería (PLACE).
	Implantación del proyecto Calidad en la Atención Odontológica (CAO).
	Desarrollo del proyecto Programa de Atención Domiciliaria (PAD).
	Lograr la Acreditación o Reacreditación como Garantía de la Calidad.
	<ul> <li>Incorporación de LOS HOSPITALES al Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud (INDICAS versión II).</li> </ul>
	Gestores de Calidad en Atención Primaria y Hospitales.
III. Calidad en la gestión de los servicios de salud. Institucionalización de la calidad.	Creación y fortalecimiento de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en Hospitales y Atención Primaria.
	Implantación del Modelo de Gestión por la Calidad Total en todas las Unidades.
	Participación en la comprobación de la currícula de calidad en la formación de los profesionales de salud.
	Difusión y fomento de la inscripción del personal al Programa de estímulos a la Calidad del Desempeño del personal de salud.
	Capacitación en calidad.
	Participación de LOS HOSPITALES en la convocatoria: Compromisos de Calidad en Acuerdos de Gestión.
IV. Proyectos de apoyo y reconocimiento.	Participación de LOS HOSPITALES en las convocatorias: Premio Nacional de Calidad en Salud y Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud.
	Difusión de Instrucciones Federales SICALIDAD.

Summing of the second of the s

La Línea de Acción Aval Ciudadano para construir ciudadanía en salud continúa siendo un eje central de las acciones de SICALIDAD. Con el fin de unificar esfuerzos y favorecer el desarrollo e implantación de aval ciudadano en todas las Unidades que prestan sus servicios al Sistema de Protección Social en Salud.

No	PROYECTOS ASOCIADOS A SICALIDAD	COMPONENTE	COMPROMISO	INDICADOR
1	Construir ciudadanía en Salud: Aval Ciudadano.	Calidad Percibida.	Eficientar la existencia y función de la figura de Aval Ciudadano.	Existencia de Aval Ciudadano en el 100% de los establecimientos de atención médica.
2	Sistema de Atención a Felicitaciones, Sugerencias y Quejas.	Calidad Percibida.	Establecer instalación y buen manejo de los buzones para atender la voz del usuario.	Dar seguimiento al 100% de los reportes recibidos y documentarlos.
3	Difusión de Códigos Ético – Conductuales en Salud.	Calidad Percibida.	Difusión explicita y verbal al usuario de la Carta de Derechos del Paciente, Medico y Enfermería, Códigos de conducta y bioética y Derechos y Obligaciones del Afiliado al Seguro Popular.	Contar con carteles de cada tema en LOS HOSPITALES.  Capacitar en estos temas al 100% del personal de salud.
4	Seguridad del Paciente.	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción de Seguridad del Paciente.	Implantar sistemas de filtros sanitarios.  Reporte efectivo de las Acciones de Seguridad del Paciente (aplica solo a hospitales).
5	Prevención y reducción de la infección nosocomial (PREREIN).	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción de PREREIN.	Capacitarse en la jornada técnica de PREREIN y reportar a la federación las encuestas que se soliciten documentar.
6	Expediente Clínico Integrado y de Calidad (ECIC).	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción de ECIC, con apego a la NOM-168- SSA1-1998.	Participar en la mejora documental y de uso de la información del 80% de los expedientes clínicos del establecimiento.
7	Calidad en la Atención Materna.	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción de Calidad en la Atención Materna –	Reportar el 100% de los casos y documentar el seguimiento.

K.

			Prevención de Muerte Materna.	Implantar y fortalecer Comités de Muerte Materna.
8	Cuidados Paliativos (PALIAR).	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción de PALIAR.	Capacitarse en las líneas de acción de PALIAR, en curso-taller con 2 créditos.
9	Uso Racional de Medicamentos (URM).	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción de URM.	Capacitarse en las estrategias de URM, en curso de 1 crédito, como mínimo y documentar proyectos exitosos.
10	Servicios de Urgencias que Mejora la Atención y Resolución (SUMAR).	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción de SUMAR.	Participación en la asociación del servicio de Urgencias del hospital.
11	Medicina Basada en la Evidencia. (MBE-GPC)	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción, mediante la difusión e implementación de las Guías de Practica Clínica.	Participar en la documentación de casos que se desarrollen con estrategias basadas en la evidencia, conforme al sistema organizacional del establecimiento.
12	Plan de Cuidados de Enfermería (PLACE).	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción de PLACE.	Participar en la documentación de casos que se desarrollen con estrategias basadas en la evidencia, conforme al sistema organizacional del establecimiento.
13	Calidad en la Atención Odontológica (CAO) y Programa de Atención Domiciliaria (PAD).	Calidad Técnica.	Conocer y desarrollar las estrategias y líneas de acción de CAO y PAD.	Implantación y desarrollo de los proyectos en su carácter de piloto.
14	Garantía de Calidad.	Calidad en la Gestión de los Servicios de Salud.	Acreditación efectiva de establecimientos de atención medica proveedores de servicios al Sistema de Protección Social en Salud.	Acreditar el 100% de los establecimientos de atención médica proveedores de servicios al Sistema de Protección Social en Salud, establecidos como meta en el Plan Estatal de Acreditación

Sum wh

35/

				Aplicación de autoevaluación para medir impacto retrospectivo de la Acreditación del 100% de establecimientos proveedores de servicios al Sistema de Protección Social en Salud.
15	Sistema Nacional de Indicadores de Calidad en Salud. (INDICAS versión II)	Calidad en la Gestión de los Servicios de Salud.	Monitoreo de los indicadores de Trato Digno, Organización de los Servicios de Salud, Atención Medica Efectiva, Diferimiento Quirúrgico, Infecciones Nosocomiales, Cesáreas y Enfermería.	Garantizar el monitoreo y reporte de manera cuatrimestral.
16	Surtimiento de Medicamentos.	Calidad en la Gestión de los Servicios de Salud.	Surtimiento efectivo de medicamentos a los afiliados al Seguro Popular.	Surtir el 100% de los medicamentos prescritos a los afiliados al Seguro Popular.
17	Gestores de Calidad en Atención Primaria y Hospitales.	Calidad en la Gestión de los Servicios de Salud.	Incorporación de la figura del Gestor de Calidad, en Unidades de Atención Primaria y Hospitales.	Vinculación con Gestores Médicos del Seguro Popular, para establecer estándares de monitoreo de la calidad en la atención del paciente afiliado al Seguro Popular.
18	Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP).	Calidad en la Gestión de los Servicios de Salud.	Creación y fortalecimiento del COCASEP de LOS HOSPITALES.	Participación constante de los integrantes, con el 100% de asistencia a las convocatorias y elaborar memoria documental de acuerdos y seguimientos.
19	Modelo de Gestión para la Calidad Total.	Calidad en la Gestión de los Servicios de Salud.	Recibir capacitación sobre la metodología de implantación del Modelo de Gestión por la Calidad Total.	De ser viable, participar en convocatoria anual del Premio Nacional de Calidad en Salud.
20	Currícula de Calidad en la Formación de Profesionales en Salud.	Calidad en la Gestión de los Servicios de Salud.	Capacitación continúa en temas sobre Calidad.	Comprobar 6 créditos avalados por instancia oficial pública o privada, por haber recibido capacitación en temas sobre Calidad.
21	Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del personal de salud.	Calidad en la Gestión de los Servicios de Salud.	Difusión y fomento de la inscripción del personal de las Unidades al Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño del personal de salud.	Medición del impacto y mejoras documentadas en los procesos del personal inscrito en el programa.

*A*.

21

36

SWIND

22	Compromisos de Calidad en Acuerdos de Gestión.	Proyectos de Apoyo y Reconocimiento.	Dominar los temas contenidos en los Convenios de Gestión del Sistema de Protección Social en Salud y los Proyectos de SICALIDAD.	Desarrollar un promedio del 80% de los componentes de calidad contenidos en el Convenio de Gestión del Sistema de Protección Social en Salud.
23	Premio Nacional de Calidad en Salud y Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud.	Proyectos de Apoyo y Reconocimiento.	Aplicación y Desarrollo dentro de LOS HOSPITALES del Modelo de Gestión por la Calidad Total.	Con estructuración de las fases de desarrollo de la implantación, desarrollar informe breve y extenso para participar en el Premio Nacional de Calidad en Salud, o presentar propuesta para el Premio Nacional a la Innovación en Calidad en Salud.
24	Foro Nacional e Internacional de Calidad en Salud, Reuniones nacionales SICALIDAD, Red SICALIDAD e Instrucciones Federales.	Proyectos de Apoyo y Reconocimiento	Conocimiento de convocatorias, difusión de información y documentos.	Participación del Representante de Calidad Jurisdiccional o de Hospital y difusión de información y documentos.

La publicación del Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de junio de 2008, dice a la letra: En el caso de los Hospitales de la Secretaria de Salud que se inscriban al Sistema Nacional de Certificación de Establecimientos de Atención Medica, éstos deberán estar acreditados como prestadores de servicios de salud que atiendan a los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. Este requisito deberá cubrirse en los años de 2008 a 2010. A partir de 2011, la certificación será requisito para renovar la vigencia de la acreditación para los hospitales prestadores de servicios de salud a beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

De suscitarse publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, que incorporen mejores procesos de aplicación de la calidad en los servicios de salud, se tomaran dichos Convenios o Modificatorios como procedentes a partir de la fecha de emisión.





#### ANEXO V.

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# ENCUESTA A AFILIADOS DEL SPSS.

CONTINUE TANDA	RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD JALISCO DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍA DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA	Seguro Popular
CÉDULA DE MONITOREO DE SUR	TIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y SATISFACCIÓN EN LA ATENCIÓN D SEGURO POPULAR JALISCO	DE PACIENTES AFILIADOS AL
FOLIO DE AFILIACIÓN	MANAGEM CONTRACTOR SALES	ISECUTIVA POR REGIÓN
FECHA DE APLICACIÓN	MES AND	
UNIDAD DE ATENCIÓN	REGIÓN SANITARIA	· Λ
NIVEL DE ATENCION	ENCUESTADOR	
Primer Nivel     2. Segun	do Nivel 3. Tercer Nivel	
MÓDULO DE SATISFACCIÓN.		
El Trato que recibió Usted en el     Muy buena     2. Buena	Módulo de Orientación y Afiliación fue:	
2. ¿Le Otorgaron su Carlo de Dére	ormo) mod	6. No contesto
1.Sl 2. No	scrips à Amigaciones di Vilidizet	Δ\
3. ¿Cuál es el tiempo que invierte 1.5 a 15 minutes 2. 20 a 30	en Irasladarse desde su casa a la Unidad Médica? minutos 3, 30 a 60 minutos	4. Más de 60 minutas
4. ¿Cuál es el fiempo que esperó 1.5 a 15 minutos 2. 20 a 30	para ser atendido en su cita o consulta? minutos 3.30 a 60 minutos	4. Más de ¿0 minutas
5. ¿A que servicio acudió? 1. Consulta externa 2. Urgeno	ias 3. Medicina Preventiva 4. Odontologia	5. Hospitalización
6. Farmacia 7. Labora	lorio 8. Oiro, especifique	
6. ¿Le negaron la alención par alg		
	e a la pregunta 9)	
7. ¿Quièn le nego la atención? 1. Modula de Afiliación 2. Gestar I	Médica 3. Trobajo Sacial 4. Médico Tratante	
5. Enlermero	6. Ofra, especifique	M = M
8. ¿Cuál fue la causa de la negati 1. Salviación del servicia 2. Falla de		
5, Negativa del personal 6. Unidad	cerrada 7. Ofro, especifique	
9. ¿El Médico le explicó sobre el di 1.5: 2. No	agnóstico y tratomiento de su enfermedad?	Surius A
1. May buena 2. Buena		6. No contesto
MÓDULO DE SURTIMIENTO DE MEDIC	gen	
11. ¿Le surtieron todos los medicam 1. Si (Pase a pregunta 14) 2. No	nentos recetados por el médico en la farmacia subrogada?	- H A 9 W
12. ¿Cuál fue la cousa?		
	bre el CAUSES 3. No sabe 4. Otro, especifique	
13. ¿Qué luvo que hacer para con		1
14. ¿Desde su afiliación al Seguro Po	. Comproitos 3, ir a atra formacia subregada 4. Otro, especifique appular, Usted ha tenido que gosfor para recibir atención médica: a la pregunta 18)	2

1 d

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

## **RUBROS DE GASTOS**

# PARTIDAS DE GASTO 2012 GASTO DIRECTO DIFERENTES ORIGENES DE RECURSOS

# **CUOTA SOCIAL**

Sueldo Base al Personal Eventual (únicamente para la comprobación de recursos transferidos ba este concepto en específico a la unidad, con docto. Soporte TP emitido por la Dir Rec. Financiero OPD SSJ)  21101 Materiales y útiles de oficina para unidades médicas  21401 Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para Unidades Médicas  21601 Material de limpieza para Unidades Médicas  21601 Material de limpieza para Unidades Médicas  21702 Productos alimenticios para los afiliados derivados de la prestacion de servicios públicos en unidades de Salud, educativas, de readaptación social y ofras para Unidades Médicas.  22701 Utensilios para el servicio de alimentación para Unidades Médicas.  22801 Utensilios para el servicio de alimentación para Unidades Médicas.  24801 Cal, yeso y productos de concreto para Unidades Médicas.  24801 Madera y Productos de madera para Unidades Médicas  24801 Vidrio y productos de vidrio para Unidades Médicas.  24801 Material Electrico y electronico para Unidades Médicas.  24801 Materiales Complementarios para Unidades Médicas.  24801 Materiales y articulos de construcción para Unidades Médicas.  25901 Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  2501 Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Móviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  27101 Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.	PARTII	DESCRIPCION .
Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para Unidades Médicas  21601 Material de limpieza para Unidades Médicas  22102 Productos alimentícios para Jos afiliados derivados de la prestacion de servicios públicos en unidades de Salud, educativas, de readaptación social y otras para Unidades Médicas.  22301 Utensilios para el servicio de alimentación para Unidades Médicas.  22401 Cemento y productos de concretó para Unidades Médicas  24301 Cal, yeso y productos de yeso para Unidades Médicas.  24401 Madera y Productos de madera para Unidades Médicas  24501 Vidrío y productos de vidrio para Unidades Médicas  24601 Material Electrico y electronico para Unidades Médicas  24701 Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  24801 Materiales Complementarios para Unidades Médicas  24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  24801 Materiales Complementarios para Unidades Médicas  25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  25401 Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas.  26103 Administrativos para Unidades Médicas en destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  27101 Vestuario y uniformes para personal nacia Unidades Médicas.	12201	Sueldo Base al Personal Eventual (únicamente para la comprobación de recursos transferidos bajo este concepto en específico a la unidad, con docto. Sonorte TP emitido por la Dis Para El
Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para Unidades Médicas  22102	21101	Materiales y útiles de oficina para unidades médicas
21601 Material de limpieza para Unidades Médicas  22102 Productos alimenticios para los afiliados derivados de la prestacion de servicios públicos en unidades de Salud, educativas, de readaptación social y otras para Unidades Médicas.  22301 Utensilios para el servicio de alimentación para Unidades Médicas.  24201 Cemento y productos de concreto para Unidades Médicas  24301 Cal, yeso y productos de yeso para Unidades Médicas.  24401 Madera y Productos de madera para Unidades Médicas  24501 Vidrio y productos de vidrio para Unidades Médicas.  24601 Material Electrico y electronico para Unidades Médicas  24701 Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  24801 Materiales Complementarios para Unidades Médicas  24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Móviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Prendas de protección personal medico de Unidades Médicas.	21401	
Productos alimenticias para los afiliados derivados de la prestacion de servicios públicos en unidades de Salud, educativas, de readaptación social y otras para Unidades Médicas.  Utensilios para el servicio de alimentación para Unidades Médicas.  Cemento y productos de concreto para Unidades Médicas.  Cal, yeso y productos de yeso para Unidades Médicas.  24301 Madera y Productos de madera para Unidades Médicas.  24401 Madera y Productos de vidrio para Unidades Médicas.  24501 Vidrio y productos de vidrio para Unidades Médicas.  Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  Materiales Complementarios para Unidades Médicas  Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Móviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para unidades Médicas.  Prendas de protección personal medico de Unidades Médicas.	21601	
Utensilios para el servicio de alimentación para Unidades Médicas.  Cemento y productos de concreto para Unidades Médicas.  Cal, yeso y productos de yeso para Unidades Médicas.  Madera y Productos de madera para Unidades Médicas.  Vidrio y productos de vidrio para Unidades Médicas.  Material Electrico y electronico para Unidades Médicas.  Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  Materiales Complementarios para Unidades Médicas.  Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Móviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.	22102	Productos alimenticios para los afiliados derivados de la prestacion de servicios públicos en unidades de Salud, educativas de readantación social y estación de servicios públicos en
Cemento y productos de concreto para Unidades Médicas  Cal, yeso y productos de yeso para Unidades Médicas.  24401 Madera y Productos de madera para Unidades Médicas  24501 Vidrio y productos de vidrio para Unidades Médicas.  24601 Material Electrico y electronico para Unidades Médicas.  24701 Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  24801 Materiales Complementarios para Unidades Médicas.  24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Móviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Prendas de protección personal medico de Unidades Médicas.	22301	Utensilios para el servicio de alimentación para Unidades Médicas
24301 Cal, yeso y productos de yeso para Unidades Médicas.  24401 Madera y Productos de madera para Unidades Médicas.  24501 Vidrío y productos de vidrio para Unidades Médicas.  24601 Material Electrico y electronico para Unidades Médicas.  24701 Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  24801 Materiales Complementarios para Unidades Médicas.  24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  25401 Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Móviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  27101 Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.	24201	Cemento y productos de concreto para Unidados Média-
24401 Madera y Productos de madera para Unidades Médicas  24501 Vidrio y productos de vidrio para Unidades Médicas.  24601 Material Electrico y electronico para Unidades Médicas  24701 Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  24801 Materiales Complementarios para Unidades Médicas  24901 Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  25401 Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Móviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  26105 Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  27101 Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.	24301	Cal, yeso y productos de veso para Unidados Mádicas
Vidrio y productos de vidrio para Unidades Médicas.  Material Electrico y electronico para Unidades Médicas  Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  Materiales Complementarios para Unidades Médicas.  Materiales Complementarios para Unidades Médicas.  Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  Prendas de protección personal para Unidades Médicas.	24401	Madera y Productos de madore de Unitalia
Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  Materiales Complementarios para Unidades Médicas  Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosintesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  Prendas de protección personal para Unidades Médicas.	24501	Vidrio y productos de vidrio para l'Indodas Mart
Artículos metálicos para la construcción para Unidades Médicas.  Materiales Complementarios para Unidades Médicas  Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Méviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  Prendas de protección personal para Unidades Médicas.	24601	Material Electrico y electronico para Unidados Mádia
Materiales Complementarios para Unidades Médicas  Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  Prendas de protección personal para Unidades Médicas.	24701	Artículos metálicos para la construcción para Unidados Médicos
Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.  Medicinas y Productos Farmacéuticos (gases medicinales) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosintesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Móviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  Prendas de protección personal para Unidades Médicas.	24801	Materiales Complementarios para Unidades Médicas
propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  Prendas de protección personal para Unidades Médicas.	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reportación
Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).  Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Médicas y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  Prendas de protección personal para Unidades Médicas.	25301	7 Toddictos Farmaceuticos (dases medicinales) "pastes!"
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.  Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Méviles y Ambulancias destinados a servicios médicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas.  Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  Prendas de protección personal para Unidades Médicas.		Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Queias).
Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos para Unidades Médicas.  Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  Prendas de protección personal para Unidades Médicas.	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de los afiliados S.P.
26105 administrativos para Unidades Médicas.  27101 Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.  27201 Prendas de protección personal para Unidades Médicas.		
27101 Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas. 27201 Prendas de protección personal para Unidades Médicas.	26105	combustibles, lubricantes y aditivos para maguinaria, equipo de producción de produción de producción de producción de producción de producción de producción de produción de producción de produción de producción de producción de producción de producción de producción de producción de produción de producción d
27201 Prendas de protección personal para Unidades Médicas.		
7501 Blancos y otros productos textilies lexcento propulso de una la companya de una la c		Prendas de protección porsenta en Unidades Médicas.
	27501 E	Blancos y otros productos textiles lavgente productos lavge

N.

Junion -

DEL ACUERDO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DE LOS AFILIADOS DEL SPSS DEL ESTADO DE JALISC OPARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RUBROS DE GASTOS

200.00 000.000	
2910	- The indicated para childades inculcas.
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios para Unidades Médicas
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y
0.57.0	recreativo para Unidades Médicas
29401	Transferred y decesorios para equipo de computo para Unidados Médicos
29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para Unidad
	Médicas .
29601	Refacciones y accesorios menores de Unidades Móviles y Ambulancias de las Unidades Médicas
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos para Unidades Médicas.
31101	Servicio de energía eléctrica para Unidades Médicas
31201	Gas para Unidades Médicas
31301	Servicio de agua para Unidades Médicas
31401	Servicio telefónico convencional para Unidades Médicas
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales para la operatividad exclusivamente en las Unidades Médicas.
31901	Servicios integrales de telecomunicación para Unidades Médicas.
32201	Arrendamiento de edificios y locales para Unidades Médicas
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo para Unidades Médicas
33401	Servicios de Capacitación a servidores púlicos para Unidades Médicas.
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y titulos para Unidades Médicas
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades para Unidades Médicas.
33801	Servicios de vigilancia para Unidades Médicas
33901	Gastos realizados directamente por los propios afiliados de Seguro Popular (Reembolsos-Quejas) y/o Subcontratación de servicios con terceros (laboratorio y gabinete) para los afiliados de Seguro Popular. (contrato)
34501	
34701	Seguros de bienes patrimoniales equipo médico de las Unidades Médicas. Fletes y maniobras para Unidades Médicas.
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración para Unidades Médicas
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos para Unidades Médicas
25404	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio para
35401	Unidades Médicas.
35501	Mantenimiento y conservación de Unidades Móviles y Ambulancias para Unidades Médicas.
	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo para la operatividad directa en Unidades Médicas.
5801	Servicios de lavandería, limpieza, higiene para Unidades Médicas
0901	Servicios de jardinería y fumigación para Unidades Médicas
9202	mpuesto sobre nóminas para Unidades Médicas.
6601	Maquinaria y equipo electrico y eléctronico para Unidades Médicas.

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# **RUBROS DE GASTOS**

# APORTACION SOLIDARIA FEDERAL

PARTID	DESCRIPCION
	Sueldo Base al Personal Eventual (únicamente para la comprohación de recursos transferidas bai
12201	este concepto en específico a la unidad, con docto. Soporte TP emitido por la Dir Rec. Financieros
	107 0 3337
21101	Materiales y útiles de oficina para unidades médicas
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para Unidades Médicas
21601	Material de limpieza para Unidades Médicas
22102	Productos alimenticios para los afiliados derivados de la prestacion de servicios públicos en unidades de Salud, educativas, de readaptación social y otras para Unidades Médicas.
22301	Utensilios para el servicio de alimentación para Unidades Médicas.
24201	Cemento y productos de concreto para Unidades Médicas
24301	Cal, yeso y productos de yeso para Unidades Médicas.
24401	Madera y Productos de madera para Unidades Médicas
24501	Vidrio y productos de vidrio para Unidades Médicas:
24601	Material Electrico y electronico para Unidades Médicas
24701	Artículos metálicos para la construcción para Unidada Attiti
24801	Materiales County to the state of the state
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación para Unidades Médicas.
25204	Medicilida V FIDUICIOS Farmacellicos (assos modisinales) " "
25301	propios afiliados de Seguro Ropular! (Reembolsos-Quejas).
	Materiales
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos (material de osteosíntesis) "gastos realizados" a misi-
	directamente por los propios afiliados de Seguro Popular" (Reembolsos-Quejas).
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio CAUSES en Unidades Médicas en beneficio de
	ico diniados o.r.
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para Unidades Móviles y Ambulancias destinados a servicios
	medicos y la operación de programas públicos para Unidades Médicas
26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maguinaria, equipo de producción y servicios
	auministratīvos para Unidades Médicas,
27101	Vestuario y uniformes para personal médico de Unidades Médicas.
2/201	rendas de protección personal para Unidades Médicas.
2/501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir para Unidades Médicos
29101	lerramientas menores para Unidades Médicas.
29201	Refacciones y accesorios menores de edificios para Unidades Médicas.
29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y
	ecreativo para Unidades Médicas
29401 F	Refacciones y accesorios para equipo de compulo para Unidades Médicas
29501 F	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para Unidades
N	Médicas
29601 F	defacciones y accesorios menores de Unidades Móviles y Ambulancias de las Unidades Médicas.

K.

\frac{1}{3}

idades Médicas.

Tull min

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

#### **RUBROS DE GASTOS**

298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos para Unidades Médicas.
3110	21 Servicio de energia eléctrica para Unidades Médicas
3120	
3130	Servicio de agua para Unidades Médicas
3140	1 Servicio telefónico convencio el la Servicio telefónico convencio el la servicio telefónico convencio el la servicio del
	Servicios de conducación de Servicios de Servici
3170	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales para la operatividad exclusivamente en las Unidades Médicas.
3190	
3220	Servicios integrales de telecomunicación para Unidades Médicas.  Arrendamiento de edificios y la contractión para Unidades Médicas.
3260	Arrendamiento de edificios y locales para Unidades Médicas.  Arrendamiento de magnitudo de magni
3340	i mondamento de maquinana y equipo para Unidados Mádia
00.10	- Servidores púlicos para Unidades Médicas.
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos para Unidades Médicas
33604	dependencias y entidades para Unidades MANUE
33801	Servicios de vigilancia para Unidades Medicas  Gastos realizados directos de Contra de
33901	y/o Subcontratación de servicios con terceros (laboratorio y gabinete) para los afiliados de Seguro  Popular. (contrato)
34501	
34701	
35201	(Wantenimiento y conservación do mahilla de
3530,1	Mantenimiento y conservación do historia de la conservación de
35401	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos para Unidades Médicas Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio para Unidades Médicas
.0040,1,	Unidades Médicas.
35501	Mantenimiento y conservación de Unidades Móviles y Ambulancias para Unidades Médicas.
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo para la operatividad directa en Unidades Médicas.
35801	Servicios de lavandería, limpieza, higiene para Unidades Médicas
35901	Servicios de jardinería y fumigación para Unidades Médicas
39202	Impuesto sobre nóminas para Unidades Médicas.
56601	Maquinaria y equipo electrico y eléctronico para Unidades Médicas.
Talenta (Xee) (Write all to be a	CACTO DE OBJETA CALCONICO PARA UNIDADES Médicas.

## GASTO DE OPERACIÓN

ARTIDA	DESCRIPCION
12201	Sueldos base al personal eventual para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
21101	Materiales y útiles de oficina para poticida de la su
21201	Materiales y útiles de oficina para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.  Materiales y útiles de impresión y reproducción para actividades de afiliación y operatividad.  REPSS.

1,3

42

Till din

4.

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# **RUBROS DE GASTOS**

	-	CONTROL OF THE PROPERTY OF THE
	2140	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para actividades de afiliación y operatividad del REPSS
	2150	
	2160	Timaterial de apoyo iniornativo para actividades de afficación de la companya de
	2100	variable complete para delividades de atiliación y constitut y transfer de complete
	2210	6 1 Television de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal de Afiliación y el PERSO que la companyo de la personal dela personal de la personal dela personal dela personal dela personal dela personal dela pe
	2460	operatividad del distenta
	2460	1 Material Electrico y Electrónico para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
	2470	1 Artículos Metálicos para la construcción para actividades de afiliación y operatividad del REPSS
	2550	
	26102	Combustibles, Jubricantes y aditivos para Unidado M. II
	27101	afiliación y operatividad del REPSS.
		1. second y difficulties para actividades de afflicción y operatividad y difficultividades
	29101	Promotina menores para actividades de affliación y operatividad y la
;*\-~;* <i>-</i>	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
Ţ.;:	29301	Refacciones y accesorios menores de mobilicado
	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
,14	29501	
	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.  Refacciones y accesorios menores de equipo de transcerlo.
	29601	operatividad del REPSS.
	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
	31101	Servicio de energía eléctrica para gelividadas de gui
	31301	Servicio de energía eléctrica para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.  Servicio de agua para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
	31401	Servicio telefónico convencional para activida del REPSS.
Γ	24704	Servicio telefónico convencional para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.  Servicios de conducción de conference de la filiación y operatividad del REPSS.
	31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
Γ	31801	
	31901	Servicio postal para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.  Servicios integrales de telecomunicación para estividad del REPSS.
F	32201	Servicios integrales de telecomunicación para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
-		Arrendamiento de edificios y locales para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
	32301.	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo para actividades de afillación y operatividad del REPSS.
	33301	Servicios de informática vista de la reconstrucción y operatividad del REPSS.
		Servicios de Informática para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
	33303 1	Servicios relacionados con certificación de procesos para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.

N.

(2)

A

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# **RUBROS DE GASTOS**

33401	
	Servicios para capacitación a servidores públicos para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
33602	Otros servicios comorgiales
	Otros servicios comerciales para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
33603	
	formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
	Impresión y operatividad del REPSS.
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades para actividades de efficiente.
	dependencias y entidades para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
33605	I I I I I I I I I I I I I I I I I I I
33801	
33001	Servicios de vigilancia para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
33901	Subcontratación de servicios con terceros para actividades de afiliación y operatividad del REPSS
01001	Seguios de plenes patrimoniales para actividada de la sur de la su
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
00201	afiliación y operatividad del REPSS.
35301	Mantenimiento y conservación de hispas information
33301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos para actividades de afiliación y operatividad del REPSS = 2010 - 2010 del REPSS = 2010 de
05504	Mantenimiento y conservación de la trial
	Mantenimiento y conservación de vehículos asignados para actividades de afiliación y operatividad
35801	Servicios de lavandería, limpieza, higiene para actividades de afiliación y operatividad del RERSS
36101	Musion de mensajes sobre programas y actividados quibamentos
a	filiación y operatividad del REPSS.
- 1	
37101	dedica Acreus Hacionales para labores en compo u de
	ara el personal de Afiliación y del REPSS para actividades directas de la operatividad del Sistema.
7104 P	asajes Aéreos nacionales para sopidares e 11"
7 104   fu	asajes Aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y
7201 Pa	nciones oficiales para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
7201 af	asajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión para actividades de lliación y operatividad del REPSS.
Pe	asajes terrestres pasionales es
7204 V	asajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones funciones oficiales para actividades de affilippión y servidores de affilippi
Vi	funciones oficiales para actividades de afiliación y operatividad del REPSS.
rout I	The state of the s
Vic	eratividad del REPSS.
7504	áticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales para
100	rigresos y convenciones para actividades de esti
101	intenimiento y conservación de inmuebles para actividades de afiliación y operatividad del REPSS. PSS.
- IKE	PSS.
	quisición de mobiliario para los Módulos de Atención y Orientación (MAO) y el área del REPSS.
101 Add	Della los Modulos de Atención y Orientación (MAO) y el área del REPSS
101 Add	, ,,
101 Add	quisicón de bienes informáticos para los Módulos de Atención y Oriontario (1990)
501 REI	pulsicón de bienes informáticos para los Módulos de Atención y Orientación (MAO) y el área del PSS.  uipo de Administración para actividades de afiliación y operatividad del REPSS

*y*:

el área del REPSS.

(MAO) y el área del

Sunia.

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

## **RUBROS DE GASTOS**

52101	Adquisición Equipo y aparatos de audiovisuales para el REPSS.
52301	Adquisicón de cámaras fotográficas y de video para el REPSS.
	CADAVANA C. P

# CARAVANAS DE LA SALUD

PARTID	DESCRIPCION
21101	Materiales y útiles de oficina para la operatividad de la unidad CARAVANA
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para la operatividad de la unidad CARAVANA.
21601	Material de limpieza para la operatividad de la unidad CARAVANA.
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, maritimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos para la operatividad de la unidad CARAVANA.
27101	Vestuarlo y uniformes para la operatividad de la unidad CARAVANA.
27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir para la operatividad de la unidad CARAVANA.
29101	Herramientas menores para la operatividad de la unidad CARAVANA.
29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo para la operatividad de la unidad CARAVANA.
29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la operatividad de la unidad CARAVANA.
29601 -	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte para la operatividad de la unidad CARAVANA.
	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos para la operatividad de la unidad  CARAVANA.
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la operatividad de la unidad CARAVANA.
35501	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres para la operatividad de la unidad CARAVANA.
37901	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales para la operatividad de la unidad CARAVANA.

# SINOS

PARTIDA	DESCRIPCION
12201	Sueldos base al personal eventual para actividades propias del SINOS.
21101	Materiales y útiles de oficina para actividades propias del SINOS.
21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción para actividades propias del SINOS.
21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos para actividades propias del SINOS.
24601	Material eléctrico y electrónico para actividades propias del SINOS
25501	iviateriales, accesorios y suministros de laboratorio para unidades médicas de primer nivel para acciones de consulta segura (SINOS)
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos para actividades propias del SINOS.
	Vestuario y uniformes para el personal que llevan a cabo actividades propias del SINOS

J.S.

propias de







DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

#### **RUBROS DE GASTO**

27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir para actividades propias del SINOS
29401	Refacciones y accesorios para equipo de computo para actividades propias del SINOS.
	y costonios para equipo de computo para actividades propias del SINOS.
29601	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte para actividades propias del SINOS.
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales para actividades propias del SINOS.
32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos para actividades propias del SINOS.
32701	Patentes, regalías y otros para actividades propias del SINOS.
33401	Servicios para appositación
	Servicios para capacitación a servidores públicos para actividades propias del SINOS.
33603	impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicas lidados
33003	Tormatos autimistrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos para actividades presidentes
0.155.1	
34501	Seguros de bienes patrimoniales para actividades propias del SINOS.
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos para actividades propias del SINOS.
35501"	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales par actividades propias del SINOS.
36101	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales para actividades propias de SINOS.
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos SINOS para el desempeño de comisiones y funciones oficiales para actividades propias del SINOS.
	Viáticos nacionales para labores en campo y de supervisión para actividades propias del SINOS.
37504	Viaticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales
	actividades propias del SINOS. Impuesto sobre nóminas para actividades propias del SINOS.

# GASTOS CATASTRÓFICOS

PARTIDA	DESCRIPTION
23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima para la apliación de los diagnósticos de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación.
24101	Productos minerales no metálicos para unidades hospitalarlas prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecídos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
24201	Cemento y productos de concreto para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.

iter.

7.8

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# **RUBROS DE GASTO**

de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Madera y productos de madera para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Vidrio y productos de vidrio para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de larcer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Material eléctrico y electrónico para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de lercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Artículos metállicos para la construcción para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de criterios de acreditación de calidad.  Materiales complementarios para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos C		
Madera y productos de madera para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Vidrio y productos de vidrio para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Material eléctrico y electrónico para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de acreditación de calidad.  Artículos metálicos para la construcción para unidades hospitalarias prestadoras de servicios, en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Materiales complementarios para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Materiales complementarios para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protecci	2430	conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiente en la reglas de operación de op
Vidrio y productos de vidrio para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de celidad.  Material eléctrico y electrónico para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de acreditación de calidad.  Artículos metálicos para la construcción para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos de acreditación de calidad.  Materiales complementarios para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Otros materiales y artículos de construcción y reparación para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones de tercer nivel cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de acreditación de calidad.  Medicinas y productos farmacéuticos p	24401	Madera y productos de madera para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de pagaretica.
Material eléctrico y electrónico para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de acreditación de calidad.  Artículos metálicos para la construcción para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos intigenes de acreditación de calidad:  Materiales complementarios para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad:  Materiales complementarios para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Otros materiales y artículos de construcción y reparación para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Medicinas y productos farmacéuticos para acciones de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación	24501	Vidrio y productos de vidrio para unidades hospitalarías prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiente e las reglas de operación y en cumplimiente en las reglas de operación y en las reglas de operación y en cumplimiente en las reglas de operación y en cumplimiente en las reglas de operación y en las
Artículos metálicos para la construcción para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nível establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos.  Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Materiales complementarios para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nível establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Otros materiales y artículos de construcción y reparación para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nível establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Medicinas y productos farmacéuticos para acciones de tercer nível cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación  Materiales, accesorios y suministros médicos para la aplicación de los diagnósticos de tercer nível cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de los diagnósticos de tercer nível cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de los diagnósticos de tercer nível cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de los diagnósticos de tercer nível	24601	Material eléctrico y electrónico para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Calastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiente el conformidad.
tercer nível establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de acreditación de calidad.  Otros materiales y artículos de construcción y reparación para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nível establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nível establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Medicinas y productos farmacéuticos para acciones de tercer nível cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación  Materiales, accesorios y suministros médicos para la aplicación de los diagnósticos de tercer nível cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación	24701	Artículos metálicos para la construcción para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos.
operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.  Medicinas y productos farmacéuticos para acciones de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación  Materiales, accesorios y suministros médicos para la aplicación de los diagnósticos de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Posección de los diagnósticos de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Posección de los diagnósticos de tercer nivel	24801	tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad
Medicinas y productos farmacéuticos para acciones de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación  Materiales, accesorios y suministros médicos para la aplicación de los diagnósticos de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Das diagnósticos de tercer nivel		operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a
		Medicinas y productos farmacéuticos para acciones de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Costa O de de de la modalidad de
a lo seriarado en las reglas de operación		Materiales, accesorios y suministros médicos para la aplicación de los diagnósticos de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación

N.

13 S

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# **RUBROS DE GASTO**

25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio para la aplicación de los diagnósticos de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación
29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para acciones de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación
33901	Subcontralación de servicios para acciones de tercer nível cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación.
35101	Conservación mantenimiento menor de inmueble para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a
33401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la aplicación de los diagnosticos de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación
53101 53201	Equipo médico y de laboratorio para acciones de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en instrumental médico y de laboratorio para acciones de tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos conforme a lo señalado en las reglas de operación.

# SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN

PARTID	DESCRIPCION
21101	Materiales y Útiles de Oficina en módulos fijos SMNG, presupuesto dispuesto en el CONVENIO PER CAPITA.
23501	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima para la aplicación de los diagnósticos de segundo y tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG conforme al anexo 1 señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
24101	Productos minerales no metálicos para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG, de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.

)

s criterios de

Sum mis

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

#### **RUBROS DE GASTO**

24201	Cemento y productos de concreto para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG, de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
24301	Cal, yeso y productos de yeso para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG, de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
24401	Madera y productos de madera para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG, de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
24501	Vidrio y productos de vidrio para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de infervenciones cubiertas por el Programa SMNG, de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
24601	Material eléctrico y electrónico para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG, de conformidad a los señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
24701	Artículos metálicos para la construcción para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG, de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
24801	Materiales complementarios para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG, de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación para unidades hospitalarias prestadoras de servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG, de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
20301	Medicinas y productos farmacéuticos para acciones de segundo y tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Progrma SMNG, conforme al anexo 1 señalado en las reglas de operación y en cumplimiento al os criterios de acreditación de calidad.

P

19

1,

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

#### **RUBROS DE GASTO**

	Materiales, accesorios y suministros médicos para la aplicación de los diagnósticos de segundo y
25401	
25401	al anexo 1 señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de
	Calidad.
	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio para la aplicación de los diagnósticos de
25501	segundo y tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Programa SMNG,
20001	conforme al anexo 1 señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de
	acreditacion de calidad.
27201	Prendas especiales de protección personal fortaleciendo la seguridad integral de los recién nacidos
	de Siving en la unidad Hospitalaria. (Apego Reglas de Operación SMNG)
	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para acciones
29501	de segundo y tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de intervenciones del Programa
	SMNG, conforme a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de
	acreditación de calidad.
	Subcontratación de Servicios con Terceros para acciones de segundo y tercer nivel cubiertos bajo
33901	la modalidad de pago de intervenciones del Programa SMNG, conforme a lo señalado en las reglas
1150000	de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad en canado en las regias
	Consequentia and a district of the consequence of t
	Conservación mantenimiento menor de inmueble para unidades hospitalarias prestadoras de
35101	servicios en acciones de segundo y tercer nivel establecidos en los diagnósticos definidos en las
1.79	reglas de operación en la modalidad de pago de intervenciones cubiertas por el Programa SMNG,
* * 10	de conformidad a lo señalado en las reglas de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
1.74	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio para la
35401	aplicación de los diagnósticos de segundo y tercer nivel cubiertos bajo la modalidad de pago de
33401	intervenciones del Programa SMNG, conforme a lo señalado en las reglas de operación y en
	cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
	Adquisición de 1 (un) Equipo de computo de escritorio por única ocasión para la operatividad y
51501	registro de los casos dentro de la plataforma informático de SMNG en la que reporta la unidad
	Prospitalaria (Apego Reglas de Operación SMNG)
	Equipo médico y de laboratorio para acciones de segundo y tercer nivel cubiedos bajo la modalidad
53101	de pago de intervenciones del Programa SMNG, conforme a lo señalado en las reglas de operación
	y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
	Instrumental médico y de laboratorio para acciones de segundo y tercer nivel cubiertos bajo la
53201	modalidad de pago de intervenciones del Programa SMNG, conforme a lo señalado en las reglas
	de operación y en cumplimiento a los criterios de acreditación de calidad.
·I	

# MODELO HABILIDADES PARA LA VIDA

PARTIDA	DESCRIPCION
26102	Combustibles, lubricantes y aditivos, necesarios para el traslado del personal autorizado al lugar donde se llevaran a cabo los talleres de Implementación del Modelo Habilidades para la Vida.

do al lugar la Vida.



DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# **RUBROS DE GASTO**

33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales que justificadamente sea necesario contratar para la implementación de los talleres de Implementación del Modelo Habilidades para la Vida.
37201	Pasajes Terrestres destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre al lugar donde se llevarán a cabo los talleres de Implementación del Modelo Habilidades para la Vida.
37501	Viáticos en el País destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje necesarios para asistir a los talleres de Implementación del Modelo Habilidades para la Vida.
38301	Congresos y convenciones tiene como fin cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de los talleres de Implementación del Modelo Habilidades para la Vida.

enter alla casticionalementalisme estatos e os secondos estatos del laboras seconos secondestinismes estatos estatos Swawn,

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# **RUBROS DE GASTO**

# PARTIDAS DE GASTO CONSOLIDADO

CUOTA SOCIAL Y APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL

## **MEDICAMENTOS**

25101	Productos químicos básicos para Unidades Médicas.
25301	Medicinas y productos farmacéuticos para Unidades Médicas.
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos para Unidades Médicas.
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio para Unidades Médicas.
25901	Otros productos químicos para Unidades Médicas.
33901	Subcontratación de servicios con terceros en acciones de salud a la población afiliada Seg. Pop.

# SISTEMAS DE INFORMACIÓN

31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales para los Sistemas de Información Automatizadas.
32701	Patentes, regalías y otros para los Sistemas de Información Automatizadas.
33301	Servicios de informática para los Sistemas de Información Automatizadas.
51501	Bienes informáticos para los Sistemas de Información Automatizadas.

\*\*\* Con apego al Anexo IV previa validación de Comisión Nacional de Protección Social en Salud (Dirección General de Procesos y Tecnologías)

dichos recursos deberán ser especificados en el Plan de Desarrollo Informático y a su vez definido por el "Estado".

#### MOBILIARIO

51101	Mobiliario para Unidades Médicas.	Principle Street and Street Street and Street Stree
51901	Equipo de administración para Unidades Médicas.	<u> </u>
56201	Maquinaria y equipo industrial para Unidades Médicas.	
	Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicacione	

#### EQUIPO MEDICO

53101	Equipo médico y de laboratorio para Unidades Médicas.
53201	Instrumental médico y de laboratorio para Unidades Médicas.
54103	Unidades Médicas y Ambulancias para Unidades Médicas

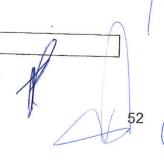
REMODELACION, AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y CONSERVACION Y MANTENIMIENTO EN UNIDADES MEDICAS

\*\*\* Con apego al Anexo IV previa validación de Comisión Nacional de Protección Social en Salud deberá de enviar la propuesta del Programa de Fortalecimiento por parte del "Estado" para su validación para su ejecución.

#### **PARTIDA**

#### DESCRIPCION

04404		
21101	Materiales y útiles d	e oficina para unidades médicas







DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# **RUBROS DE GASTO**

29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio para Unidades Médicas	
	para officiales Medicas	
29601	Refacciones y accesorios menores de Unidades Móviles y Ambulancias de las	
	officades Medicas.	
29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos para Unidades	
24404	Medicas.	
31101	The state of the s	
31201	Gas para Unidades Médicas	
31301	Servicio de agua para Unidades Médicas	
31401	Servicio telefónico convencional para Unidades Médicas	
31701	Servicios de conducción de señales analógicas y digitales para la operatividad	
	exclusivamente en las Unidades Médicas.	
31901	Servicios integrales de telecomunicación para Unidades Médicas.	
32201	Arrendamiento de edificios y locales para Unidades Médicas.	
32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo para Unidades Médicas	
33401	Servicios de Capacitación a capidarse málicas	
- Grides	Servicios de Capacitación a servidores púlicos para Unidades Médicas.	
33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos,	
.7 7	nochtmeactori, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, confiscadas y	
	tatolos para Officiaces Medicas.	
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y	
33801	Jaurillistración de las dependencias y entidades para Unidades Módices	
	Tech vicios de vigilaticia para Unigages Medicas	
of designations	Gastos Fealizados directamente por los propios afiliados do Societo Documento	
33901	(1. com bolsus-due) as) y/o Subcontratación de servicios con torcoros (lab.	
	gabilicite para los alliados de Seduro Popular (contrato)	
34501.	Seguros de bienes patrimoniales equipo médico de las Unidades Médicas	
34701	rictes y maniobras para Unidades Médicas	
35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración para	
	Unidades Médicas	
35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos para Unidades Médicas	
35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de	
33401	laboratorio para Unidades Médicas.	
05.00	Mantenimiento y conservación de Unidada Mú. "	
35501	Mantenimiento y conservación de Unidades Móviles y Ambulancias para Unidades Médicas.	
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo para la operatividad directa en Unidades Médicas.	
- 11	ornadaes Medicas.	
35801	Servicios de lavandería, limpieza, higiene para Unidados Mádicos	
35801 s 35901 s		

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL INICIAL Y CONCEPTOS DE GASTO

# RECURSO DISTRIBUIDO Y CONCEPTOS DE GASTO 2014

#### UNIDAD

Hospital General de Occidente	\$ 130,000,000.00	
Hospital Lagos de Moreno	\$30,000,000.00	
Hospital Tepatitlán	\$60,000,000.00	
Hospital Yahualica	\$30,000,000.00	
Hospital La Barca	\$40,000,000.00	
Hospital Cd. Guzmán	\$40,000,000.00	
Hospital Autlán	\$30,000,000.00	
Hospital Puerto Vallarta	\$65,000,000.00	
Hospital Ameca	\$30,000,000.00	
Hospital Cocula	\$30,000,000.00	
Hospital Magdalena	\$30,000,000.00	<u> </u>

Para efecto del destino del recurso otorgado, se tendrá a lo establecido en el Anexo IV del Acuerdo de Coordinación Estatal vigente, quedando como sigue:

- 1.- Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de Servicios de atención Médica a los Beneficiarios del Sistema, hasta un 40% incluyendo personal eventual y regularizado.
- 2.- Conservación y mantenimiento de Unidades Médicas, únicamente por los montos máximos definidos en unidades acordadas entre el Estado y la DGDIF, para las acciones encaminadas a mantener y/o lograr la acreditación de las unidades médicas participantes en la prestación de servicios del seguro popular.
- 3.- Acciones de promoción y Prevención a la salud, por un monto no menor al 20% para financiar las intervenciones contenidas en el CAUSES, únicamente para acciones de Promoción, Prevención y Detección oportuna contenidas en el mismo y en beneficio del los afiliados al SPSS.
- 4.- La Adquisición de Medicamentos, Material de curación y otros insumos necesarios para la Prestación de Servicios a Afiliados del Sistema de acuerdo con CAUSES, hasta el 30% para realizar las acciones necesarias a fin de lograr el surtimiento completo de recetas y los insumos necesarios para la Prestación de Servicios del CAUSES.
- 5.- Acreditación de Unidades, una vez realizado el proceso correspondiente establecido por la SIC y validadas las unidades propuestas por la Comisión, serán destinados los recursos para aquellos establecimientos que no hayan obtenido un dictamen favorable en la materia, el monto de éstos recursos deberá figurar en el Plan de Contingencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud.

W.

The same of the sa

## **ANEXO VIII**

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

# ESPECIFICACIÓN DE LAS CUOTAS.

EL ORGANISMO otorgará a "LOS HOSPITALES" las cuotas por evento que a continuación se detallan:

I. Por cada afiliado que reciba atención médica integral de Consulta Externa, "LOS HOSPITALES" recibirán la cantidad de \$52.50 (Cincuenta y dos pesos 50/100 M.N); así mismo en el Hospital General de Occidente recibirá la cantidad de \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N).

II. Por cada afiliado que reciba atención médica de consulta de especialidad, odontológica, psicológica, rehabilitación o consulta de urgencias, "LOS HOSPITALES" así mismo en el Hospital General de Occidente recibirán la cantidad de \$ 175.00 (Ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N).

III. Por cada afiliado que reciba atención médica integral que requiera de consulta de Urgencias con procedimiento o estancia de 2 a 12 horas, incluidas las aplicaciones y / o curaciones que de ésta atención integral se deriven, la cantidad de \$ 520.00 (Quinientos veinte pesos 00/100 M.N); así mismo en el Hospital General de Occidente recibirá la cantidad de \$ 550.00 (quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N).

IV. Por cada afiliado que reciba atención médica integral que requiera de un día de estancia hospitalaria en el área de Medicina Interna, "LOS HOSPITALES" recibirá la cantidad de \$ 1,735.00 (Un mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N); así mismo en el Hospital General de Occidente recibirá la cantidad de \$ 2,567.50 (dos mil quinientos sesenta y siete pesos 50/100 M.N).

V. Por cada afiliado que reciba atención médica integral que requiera de un día de estancia hospitalaria en el área de Gineco - Obstetricia, "LOS HOSPITALES" recibirán la cantidad de \$ 2,050.00 (Dos mil cincuenta 00/100 M.N), así mismo en el Hospital General de Occidente recibirá la cantidad de \$3,020.00 (tres mil veinte pesos 00/100 M.N).

VI. Por cada afiliado que reciba atención médica integral que requiera de un día de estancia hospitalaria en el área de Pediatría, "LOS HOSPITALES" así mismo el Hospital General de Occidente recibirán la cantidad de \$ 2,321.00 (Dos mil trescientos veintiún pesos 00/100 M.N).

July un

A The state of the



# ANEXO VIII

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

VII. Por cada afiliado que reciba atención médica integral que requiera de un día de estancia hospitalaria en el área de Cirugía General u Ortopedia, "LOS HOSPITALES" recibirá la cantidad de \$ 2,560.00 (Dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N); así mismo en el Hospital General de Occidente recibirá la cantidad de \$ 2,960.00 (dos mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N).

VIII. Por cada afiliado que reciba atención médica integral de Cirugía Ambulatoria con anestesia general, "LOS HOSPITALES" recibirá la cantidad de \$ 1,280.00 (Mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N); así mismo en el Hospital General de Occidente recibirá la cantidad de \$ 2,090.00 (dos mil noventa pesos 00/100 M.N).

IX. Por cada afiliado que reciba atención médica integral de Cirugía Ambulatoria con anestesia regional o local, "LOS HOSPITALES" así mismo el Hospital General de Occidente recibirá la cantidad de \$ 640.00 (Seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N).

X. Por cada afiliado que reciba atención médica integral de Cirugía Laparoscópica, incluidos dos días de hospitalización y el equipo especializado para la misma, "LOS HOSPITALES" recibirá la cantidad de \$7,020.00 (Siete mil veinte pesos 00/100 M.N); así mismo en el Hospital General de Occidente recibirá la cantidad de \$ 9,286 (nueve mil doscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N).

En los casos que en que el afiliado requiera días adicionales de hospitalización por su estado de salud y apegados a las intervenciones de la versión vigente CAUSES, se apegará a lo establecido en el inciso VII de las presentes cuotas, correspondiente al día de Cirugía General.

- a) Se entiende como día de estancia hospitalaria al número de días transcurridos desde el ingreso del paciente al servicio de hospitalización hasta su egreso; Lo cual se obtiene restando a la fecha de egreso la de ingreso, de acuerdo a la NOM-035-SSA3-2012, en materia de información en Salud.
- b) Los días de estancia se deberán apegar al "promedio día estancia hospitalaria" de "EL ORGANISMO".
- c) La aportación económica pactada, incluye de manera integral los servicios incluidos en el Catálogo Universal de Servicios Esenciales de Salud Anexo I, por lo que "LOS HOSPITALES" no podrá solicitar alguna otra percepción económica por este concepto.
- d) El precio pactado no podrá ser variado por las partes, ni aun teniendo como motivo fluctuaciones o cambios económicos previsibles o imprevisibles en las intervenciones que contempla el Catálogo Universal de Servicios de Salud. Para efecto del cobro de aquellas cuotas no establecidas en el presente Convenio de Gestión y anexos, será aplicable el nivel 18 del Tabulador de Cuotas de Recuperación para el O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

4

# INDICE

DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, COORDINACIÓN DE LA TUTELA DE DERECHOS Y EL FINANCIAMIENTO, DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD EN EL ESTADO DE JALISCO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, Y POR OTRA PARTE LOS HOSPITALES REGIONALES DEL ESTADO DE JALISCO Y HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DEPENDIENTES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

SOT	ANEXO	CATALOGO UNIVERSAL DE SERVICIOS DE SALUD. (CAUSES)
OPERACIÓN, DERECHOS DE	S ANEXO	DIAGRAMAS DE FLUJO DE PROCESO DE GESTIÓN MÉDICA.
ANEXOS DEL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA OPERACIÓN, OORDINACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TUTELA DE LOS DERECHOS DA PARA EL EL PERO DA PARA EL PERO DE LA DEL SPSS DEL ESTADO DE LA ISCO PARA EL EL PERO		<ul> <li>A Flujograma De Atención Y Validación Médica.</li> <li>B. Flujograma de Atención de Servicios de otras Entidades Federativas.</li> <li>C Flujograma de Reembolsos.</li> </ul>
	ANEXO	FORMATOS DE COMPROBACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN MÉDICA.
		A Formato Único de comprobación de Servicios. BFormato Único de registro de Pacientes de Portabilidad. C Formato Único de Reembolsos.
		Indicadores o Compromisos de Calidad
	ANEXO V	Encuesta a los afiliados del SPSS.
XOS DE (CIÓN, I	ANEXO VI	Rubros de Gasto
ANE ORDINA	ANEXO VII	Distribución presupuestal inicial y conceptos de gasto.
00	ANEXO VIII	Especificación de las Cuotas

\*

J. 9

57

Sull kil